

Presentación al Sector Supervisado

Propuesta de Regulación sobre requerimientos de capital por Riesgo de Mercado y Riesgo de Tasas de Interés

Enero, 2024

Contenido

Marco Conceptual

- Antecedentes
- Problema y justificación
- Objetivos
- Alcance de la modificación

Requerimientos de Capital por Riesgo de Mercado

Requerimientos de Capital por Riesgo de Crédito

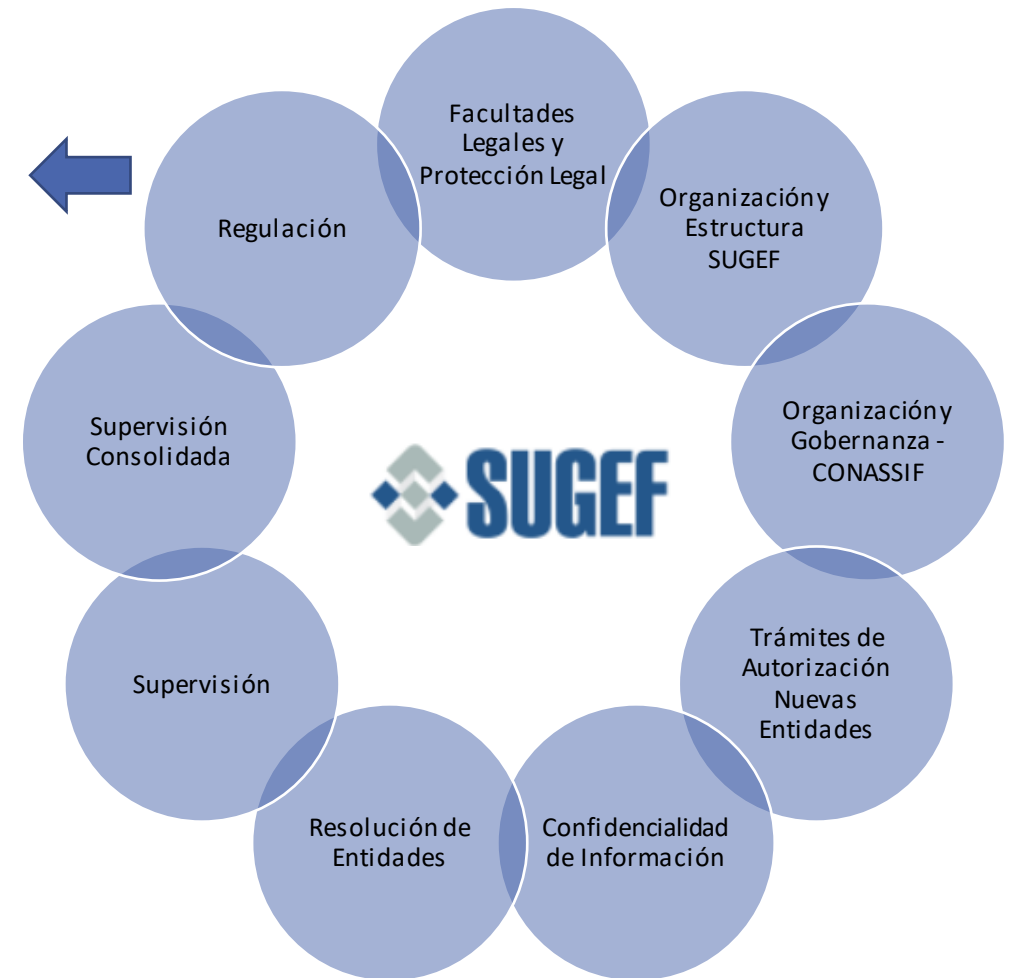
Requerimiento de Capital por Riesgo de Tasas de Interés en el Libro Bancario

Consideraciones finales

Antecedentes

PBSB (FSAP 2022)

- ✓ Implementar Pilar 2 de Basilea (ICAAP, ILAAP)
- ✓ Implementar revelación de riesgos según Pilar 3 de Basilea
- ✓ Recalibrar factores del ICL a realidad local y estrés de liquidez.
- ✓ Revisar idoneidad de parámetros con realidad local.
- ✓ **Establecer capital por riesgos de mercado.**
- ✓ **Establecer normas sobre riesgo de tasas en balance.**
- ✓ Reforzar prácticas de gobernanza y gestión de riesgos.
- ✓ Exigir divulgación de motivos del despido del CRO
- ✓ Reforzar regulación sobre prevención LC/FT



Antecedentes

Estándar de Basilea III/ Aspectos incluidos en la regulación

PILAR I

Definición de capital (2025)

- **Colchones de capital**
 - Conservación (2025)
 - Importancia Sistémica (2025)

Requerimientos por riesgos

- Riesgo de Crédito
 - Enfoque Estándar (1996/2025)
 - Riesgo de Crédito de Contraparte (2025)
- Riesgo de Mercado
 - Enfoque Estándar Simplificado (2025)
- Riesgo Operativo
 - Enfoque Básico (2008)

Indicador de apalancamiento (2025)

PILAR 2

Proceso supervisor sobre el capital

- Enfoque supervisor sobre el capital (2025, desarrollo)
- Análisis de estrés (BUST) (2015)
- ICAAP (2025, desarrollo)

Riesgo de Tasa de Interés en el Libro Bancario

- Colchón de capital (2025)

Proceso supervisor sobre la liquidez

- Monitoreo (2020)
- Análisis de estrés (2020)
- ILAAP (2025, desarrollo)

Indicador de Cobertura de Liquidez (ICL) (2013)

Indicador de Financiamiento Neto Estable (IFNE) (2024)

PILAR 3

Transparencia en tono al capital y gestión de riesgos

- Publicación ISP (2023)

Acuerdo SUGEF 2-10 Administración de Riesgos (2010)

☐ Riesgo de Crédito ☐ Riesgo de Liquidez

☐ Riesgo de Mercado ☐ Riesgo de Tasas de Interés

☐ Riesgo Cambiario ☐ Riesgo Operacional

Antecedentes

Estándar de Basilea III/ Aspectos incluidos en la regulación



PILAR I

Definición de capital (2025)

- **Colchones de capital**
 - Conservación (2025)
 - Importancia Sistémica (2025)

Requerimientos por riesgos

- Riesgo de Crédito
 - Enfoque Estándar (1996/2025)
 - Riesgo de Crédito de Contraparte (2025)
- Riesgo de Mercado
 - Enfoque Estándar Simplificado (2025) ★
- Riesgo Operativo
 - Enfoque Básico (2008)

Indicador de apalancamiento (2025)

¿Porqué optamos por el EES?



Enfoque Estandarizado (EE)

- *‘Método basado en sensibilidades’*
- Mayor nivel de complejidad que el EE de Basilea I y II

Enfoque de Modelos Internos (IMA)

- Cargo de capital basado en metodologías internas

Enfoque Estandarizado Simplificado (EES)

- **Para entidades que mantienen portafolios de trading pequeños o más simples**

- En jurisdicciones donde las carteras de negociación de los bancos son pequeñas y simples, se prefiere el **Enfoque Estandarizado Simplificado**.
- Los insumos necesarios para el cálculo de Basilea III Enfoque Estándar no necesariamente están disponibles.
- El EE de Basilea III es demasiado complejo para la materialidad y la complejidad de las carteras de negociación en algunos mercados en desarrollo.

Problema metodología VeR y Justificación de reforma.

Problema:

- Metodología VeR no es congruente con Enfoque Estándar Simplificado (EES) de Basilea.
- Ausencia de métricas sobre riesgo de tasas de interés en balance y su vinculación con requerimientos de capital.
- Metodología para capital riesgo de crédito no es congruente con Enfoque Estándar de Basilea .
- Medición de riesgo de crédito de contraparte en OTC no es congruente con Enfoque Simplificado de Basilea.

Justificación

- Acercar el marco de regulación a estándares de Basilea, con adecuaciones a la realidad local.
 - ✓ Parámetro de referencia sobre la calidad de la regulación y la supervisión del país (FSAP 2022).
 - ✓ Seguimiento por parte de organismos internacionales, tales como OCDE e FMI.

Objetivos

Objetivo General

Diseñar la regulación para implementar en Costa Rica, la alternativa simplificada del enfoque estándar sobre requerimientos de capital por riesgo de mercado, así como la medición y el requerimiento de capital por riesgo de tasas de interés en el libro bancario.

Objetivos Específicos

- Desarrollar el Enfoque Estándar Simplificado (EES) de cálculo el requerimiento de capital por riesgo de mercado. En donde corresponda, aplicar adecuaciones para adaptarse a nuestro mercado financiero.
- Desarrollar el enfoque de Valor Económico del Patrimonio (VEP) para medir la exposición al riesgo de tasas de interés en el libro bancario y establecer requerimientos adicionales de capital en función del perfil de riesgo de la entidad. En donde corresponda, aplicar adecuaciones para adaptarse a nuestro mercado financiero..
- Ajustar el esquema de ponderadores para el cálculo del requerimiento de capital por riesgo de crédito, con el objetivo de mantener la consistencia con el componente de riesgo específico del EES.
- Proponer mejoras en otras regulaciones complementarias, con el objetivo de reforzar el marco de gestión de riesgo en torno a los conceptos y metodologías adoptados en los nuevos desarrollos.
- Socializar con el sector supervisado la propuesta de regulación, con el objetivo de exponer los principales alcances, espacios de proporcionalidad y resultados sensibilizados por la SUGEF.

Alcance de la modificación

- **SUGEF 2-10** ➡
 - Definiciones revisadas
 - Referencias a CN/LB
- **SUGEF 4-22** ➡
 - Definición Back to Back
- **SUGEF 9-20** ➡
 - Riesgo de contraparte
- **SUGEF 3-06**
 - Definición Back to Back
 - Requerimiento Riesgo de Mercado EES Basilea
 - Requerimiento Riesgo de Crédito Estándar Basilea
 - Requerimiento Riesgo de Crédito de Contraparte
 - Requerimiento Riesgo Cambiario
 - Capital Adicional por Riesgo de Tasas de Interés en LB
 - Incluye modificación de Lineamientos Generales

Enviado en consulta: Vence 22/1/2024

Vigencia a partir del 01/01/2025

- **SUGEF 3-06**
 - Transitorio XIII
 - Extender al 31/12/2024 el Factor de 3



Aprobado

Estructura Conceptual (Acuerdo SUGEF 3-06)

Cálculo de Requerimientos de Capital

CAPÍTULO I. Disposiciones Generales
CAPÍTULO II. Capital Base
CAPÍTULO IV. Otros Riesgos
CAPÍTULO VIII. Suficiencia Patrimonial
CAPÍTULO IX. Calificación de la Entidad
CAPÍTULO XI. Disposiciones Finales

CAPÍTULO V

1

SECCION I y II

Riesgo de Mercado

SECCION III

Riesgo de Tasas de Interés en la Cartera de Negociación

Riesgo General de Mercado

- ✓ Método de Duraciones
- ✓ Variación de tasas
- ✓ Tramos de tiempo
- ✓ Compensaciones

SECCION IV

Riesgo tenencias acciones y bienes como subyacentes de FI

RC con % únicos

Riesgo Específico

- ✓ Tipo de contrapartes
- ✓ Calificaciones internacionales
- ✓ Cargos de capital

SECCION V

Riesgo Cambiario

- ✓ Posición de contado
- ✓ Posición a plazo
- ✓ Posición Estructural

CAPÍTULO III

2

Riesgo de Crédito

- ✓ Tipo de contrapartes
- ✓ Calificaciones internacionales
- ✓ Ponderadores de riesgo

✓ Riesgo de Crédito Contraparte (OTC)
CAPÍTULO VI

Consistencia con
Riesgo de Crédito

CAPÍTULO VII

3

Riesgo de Tasas de Interés en el Libro Bancario (RTILB)

- ✓ Valor Económico del Patrimonio

✓ Colchón de capital por RTILB
CAPÍTULO X
SECCIÓN III

Proporcionalidad

Riesgo de Tasa de Interés en la Cartera de Negociación

Se exceptúan del requerimiento de capital por riesgo general de mercado a las entidades supervisadas cuya cartera de negociación sea poco significativa, igual o menor al 2% del portafolio total de instrumentos financieros al cierre de mes.

Sí aplican el componente de riesgo específico

Riesgo de tasas en CN, composición portafolios (millones de colones)

100% de Cartera de Negociación esta en Fondos de Inversión

ENTIDAD	CN	PORTAFOLIO	%
BCR	71,861	1,590,793	4.5%
BCT	328	105,300	0.3%
BNCR	6,218	1,399,091	0.4%
COOPEALIANZA	862	333,638	0.3%
COOPEAMISTAD	61	4,598	1.3%
COOPEANDE1	1,724	257,899	0.7%
COOPEAYA	324	22,487	1.4%
COOPECAJA	1,310	40,194	3.3%
COOCIQUE	4,239	78,916	5.4%
COOPAVEGRA	1,059	11,135	9.5%
COOPECAR	14	2,444	0.6%
COOPEFYL	1,598	8,238	19.4%
COOPENAE	4,363	290,087	1.5%
CREDECOOP	1,600	10,025	16.0%
COOPEMÉDICOS	644	15,081	4.3%
COOPEMEP	194	28,917	0.7%
COOPEBANPO	2,591	18,755	13.8%

ENTIDAD	CN	PORTAFOLIO	%
COOPESANMARCOS	10	6,071	0.2%
COOPESANRAMÓN	209	4,434	4.7%
COOPEUNA	350	1,812	19.3%
CATHAY	5,002	37,196	13.4%
DAVIVIENDA	6,277	325,058	1.9%
DESYFIN	3,431	48,415	7.1%
MULTIMONEY	2,159	15,397	14.0%
COMECA	2,376	2,376	100.0%
IMPROSA	4,001	58,474	6.8%
LAFISE	1,297	133,007	1.0%
MUT ALAJUELA	6,919	136,035	5.1%
MUT CARTAGO	703	65,799	1.1%
POPULAR	122,663	771,356	15.9%
PRIVAL	3,717	21,100	17.6%
PROMERICA	707	119,039	0.6%
SCOTIABANK	8,877	225,688	3.9%
CAJAANDE	24,963	501,219	5.0%

Hay 292.651 millones de colones sujetos a este cálculo (fondos de inversión). 17.313 millones de ellos están clasificados en cuentas contables distintas de la 121.

Entidades exentas del requerimiento:

- ☐ 10 entidades ausentes en esta lista,
- ☐ 14 con una CN menor al 2% del portafolio.

- En verde: Cooperativas sujetas a regulación proporcional.

Proporcionalidad

Riesgo de Moneda Extranjera (RC_{ME})

Se exceptúan del requerimiento de capital por riesgo cambiario, las entidades para las cuales se presenten simultáneamente los siguientes criterios:

El negocio en moneda extranjera, definido como la suma sus posiciones largas brutas totales y sus posiciones cortas brutas totales en todas las monedas extranjeras, no exceda el 100% del Capital Base, y

La Posición Neta en Moneda Extranjera (PME) no supera el 2% de su Capital Base.

En caso de superarse cualquiera de los parámetros anteriores en 3 o más días hábiles dentro de un mismo mes calendario, la entidad estará sujeta al requerimiento de capital por riesgo cambiario, el cual deberá incluirse en el cálculo del indicador de suficiencia patrimonial al cierre del referido mes.

Riesgo cambiario, validaciones para excepciones

	A\$ - P\$	A\$ + P\$		
ENTIDAD	1er criterio	2do criterio		Resumen
	% diario de PNME/ CB			
	Información de BCCR	%NME/ CB	Clasificación	
BCR	PNME mayor a 2%	516%	No aplica	No exenta
BNCR	PNME mayor a 2%	797%	No aplica	No exenta
BANHVI	Sin información diaria	0%	Sí aplica	Exenta
POPULAR	PNME menor a 2%	84%	Sí aplica	Exenta
BAC	PNME mayor a 2%	972%	No aplica	No exenta
CMB	PNME mayor a 2%	470%	No aplica	No exenta
GENERAL	PNME menor a 2%	1053%	No aplica	No exenta
BCT	PNME mayor a 2%	1102%	No aplica	No exenta
CATHAY	PNME mayor a 2%	1474%	No aplica	No exenta
DAVIVIENDA	PNME mayor a 2%	1148%	No aplica	No exenta
IMPROSA	PNME mayor a 2%	882%	No aplica	No exenta
LAFISE	PNME mayor a 2%	1471%	No aplica	No exenta
PRIVAL	PNME mayor a 2%	327%	No aplica	No exenta
PROMERICA	PNME mayor a 2%	1442%	No aplica	No exenta
SCOTIABANK	PNME mayor a 2%	759%	No aplica	No exenta
CAFSA	PNME mayor a 2%	827%	No aplica	No exenta
COMECA	PNME mayor a 2%	595%	No aplica	No exenta
DESYFIN	PNME mayor a 2%	1388%	No aplica	No exenta
MULTIMONEY	PNME mayor a 2%	203%	No aplica	No exenta
MONGE	Sin información diaria	124%	No aplica	No exenta
COOPEALIANZA	PNME menor a 2%	94%	Sí aplica	Exenta
COOPEAMISTAD	Sin información diaria	14%	Sí aplica	Exenta

A\$ - P\$		A\$ + P\$		
ENTIDAD	1er criterio	2do criterio		Resumen
	% diario de PNME/ CB			
	Información de BCCR	%NME/ CB	Clasificación	
COOPEANDE1	PNME mayor a 2%	52%	Sí aplica	No exenta
COOPEAYA	Sin información diaria	63%	Sí aplica	Exenta
COOPECAJA	PNME menor a 2%	21%	Sí aplica	Exenta
COOCIQUE	PNME menor a 2%	79%	Sí aplica	Exenta
COOPAVEGRA	Sin información diaria	76%	Sí aplica	Exenta
COOPECAR	Sin información diaria	0%	Sí aplica	Exenta
COOPEFYL	Sin información diaria	1%	Sí aplica	Exenta
COOPELECHEROS	Sin información diaria	0%	Sí aplica	Exenta
COOPENAE	PNME mayor a 2%	149%	No aplica	No exenta
CREDECOOP	PNME mayor a 2%	61%	Sí aplica	No exenta
COOPEGRECIA	Sin información diaria	56%	Sí aplica	Exenta
COOPEJUDICIAL	Sin información diaria	1%	Sí aplica	Exenta
COOPEMÉDICOS	Sin información diaria	41%	Sí aplica	Exenta
COOPEMEP	PNME menor a 2%	3%	Sí aplica	Exenta
COOPEBANPO	Sin información diaria	43%	Sí aplica	Exenta
COOPESANMARCOS	PNME mayor a 2%	65%	Sí aplica	No exenta
COOPESANRAMÓN	Sin información diaria	23%	Sí aplica	Exenta
COOPESERVIDORES	PNME mayor a 2%	111%	No aplica	No exenta
COOPEUNA	Sin información diaria	0%	Sí aplica	Exenta
CAJAANDE	Sin información diaria	6%	Sí aplica	Exenta
MUT ALAJUELA	PNME mayor a 2%	254%	No aplica	No exenta
MUT CARTAGO	PNME mayor a 2%	305%	No aplica	No exenta

- En verde: Cooperativas sujetas a regulación proporcional.

Uso Interno

- Sin información diaria significa que no participa en el MC

Proporcionalidad

Riesgo contraparte

Se exceptúan del requerimiento de RCC las entidades supervisadas cuyas operaciones con instrumentos derivados OTC sea poco significativa en términos de exposición de riesgo de contraparte respecto al Capital Base.

Se dispone como referencia de significancia cuando el total de la sumatoria de los efectos de valoración de los **contratos** con resultado igual o mayor a 0 más un componente de exposición potencial sea igual o menor al 10% del capital base de la entidad al cierre de mes

Componente de exposición potencial:
 $\text{Valor Nocial} \times (2,33 * \sigma_{250\text{días}} * \sqrt{20\text{días}}).$

Volatilidad precio
del subyacente

Uso de instrumentos derivados (Agosto, 2023)

Entidad	Tipo	Subyacente	Uso (Agosto, 2023)
BAC 1/	Forward	Tipo de Cambio	Solo emisión
Davivienda 1/	Forward	Tipo de Cambio, Divisas	Emisión y cobertura
BNCR 1/	Forward, Swap, Futuros	Tipo de Cambio, Tasas	Emisión y cobertura
Scotiabank 1/	Forward	Tipo de Cambio	Solo cobertura
General	Forward	Tipo de Cambio	Solo cobertura
Prival	Forward	Tasas	Solo cobertura

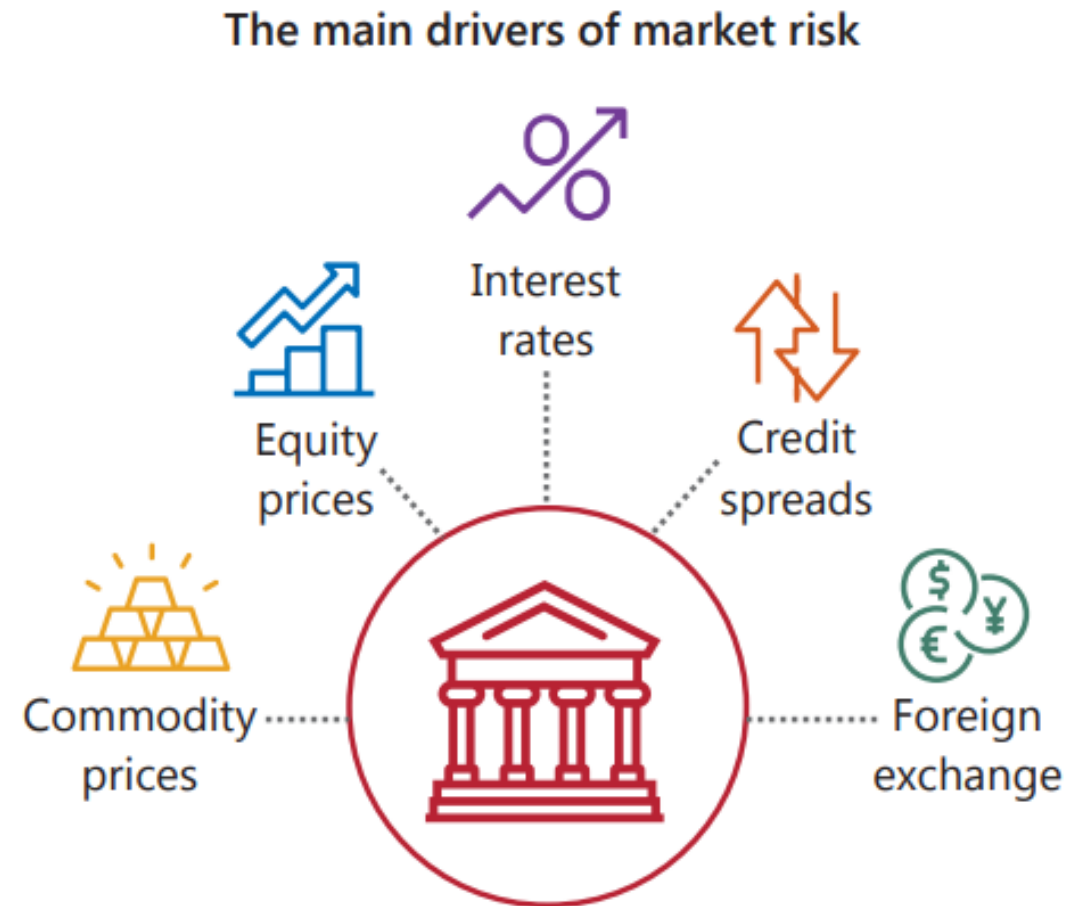
1/ Intermediarios autorizados para realizar operaciones de derivados cambiarios (OTC)

Requerimiento de Capital por Riesgo de Mercado

Septiembre 2023

Riesgos sujetos a requerimiento de capital por Riesgo de Mercado

1. Riesgo de **tasas de interés** en instrumentos financieros incluidos en la Cartera de Negociación;
2. Riesgo de **tipo de cambio** en todo el balance de la entidad financiera (incluyendo Cartera de Negociación).
3. Riesgo de **precio de acciones**. No se encuentra directamente en los balances de las entidades supervisadas.
 - ✓ Indirectamente como subyacentes de Fondos de Inversión accionarios y Fondos de Inversión Inmobiliarios.



Definición y alcance de Cartera de Negociación.

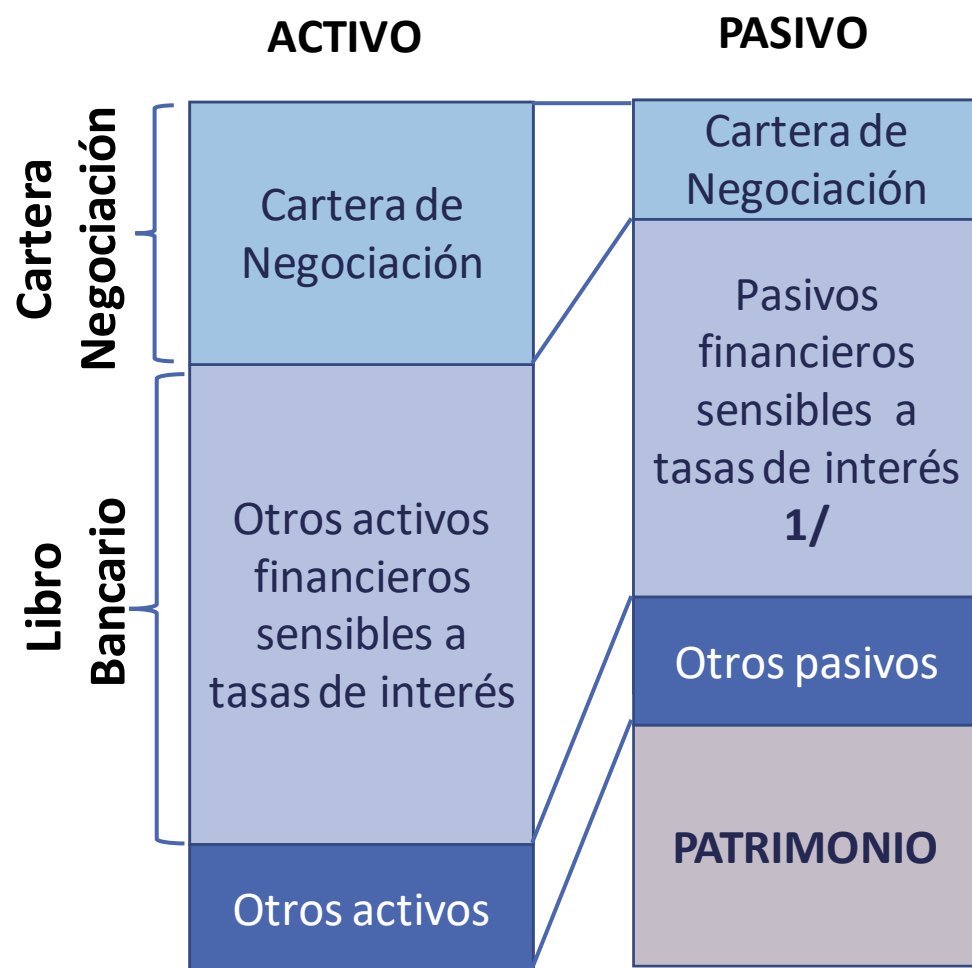
Instrumentos Financieros con cambios de VR en P&G	≠	Cartera de Negociación
--	---	---------------------------

Sin embargo, las inversiones registradas como Instrumentos Financieros con cambios de VR en P&G, serán el principal componente de la cartera de negociación

Definición y alcance de Cartera de Negociación.

Se designarán como instrumentos de negociación los instrumentos que una entidad financiera mantenga para uno o más de los siguientes **propósitos** :

- revender a corto plazo;
- beneficiarse de los movimientos de precios a corto plazo;
- asegurar las ganancias de arbitraje; o
- cubrir riesgos que surjan de los instrumentos que cumplen con a, b o c, anteriores.



1/ Incluye:

- ✓ Depósitos sin vencimiento contractual
- ✓ Préstamos a tasa fija sujetos a riesgo de prepago
- ✓ Depósitos a plazo sujetos a riesgo de amortización anticipada.

Definición y alcance de Cartera de Negociación.

Explícitamente, se incluyen en la cartera de negociación los instrumentos que:



Contablemente deban registrarse con **cambios de valor razonable en los resultados** del ejercicio (**Cuenta 121**).



Participaciones de **fondos de inversión**, abiertos y cerrados, fondos de cobertura (“Hedge Funds”), fondos cotizados (“Exchange Traded Funds”), y otros de similar naturaleza.



Los derivados **diferentes de cobertura**, que generen exposición al riesgo de tasa de interés. (forwards, futuros, swaps, opciones).



Los resultantes de **compromisos de suscripción**, donde esto se refieren únicamente a la suscripción de valores y se relacionan únicamente con valores que se espera la entidad compre en la fecha de liquidación.

Definición y alcance de Cartera de Negociación.

Cuenta Contable	Saldo -En miles de millones de colones-	Porcentaje
121 Cambios de valor razonable a resultados	268,24	3,27%
122 Cambios de valor razonable a patrimonio	4 943,48	60,19%
123 Costo amortizado	1 724,15	20,99%
125 Vencidos y comprometidos	1 276,87	15,55%
Total	8 212,74	100,00%



13 entidades no registran saldos en la Cuenta 121: **BACSANJOSE (Entidad sistémica)**, BANCO CMB, BANCO GENERAL, COOPEALIANZA, COOPECAJA, COOPENAE, LAFISE, F-CAFSA, BNHVI, F-MONGE, **COOPEGRECIA, COOPEJUDICIAL y COOPELECHEROS (entidades sujetas a regulación proporcional)**.

El VeR actual incluye en el cálculo los instrumentos de las Cuentas 121 y 122
La Cuenta 122, junto con otros activos y pasivos sensibles a tasas de interés
se asignarán al Libro Bancario

Definición y alcance de Cartera de Negociación.

Tipo de Instrumento	Saldo -En miles de millones de colones-	Porcentaje
Fondos de Inversión Internacionales	69,70	26,0%
Fondos de Inversión Nacionales	198,54	74,0%
Total (Cuenta 121)	268.24	100,00%

La cartera de negociación no es representativa del modelo de negocio de las entidades supervisadas, salvo para cinco entidades en las que esta cartera representó **más del 15%** de su cartera de inversiones totales.

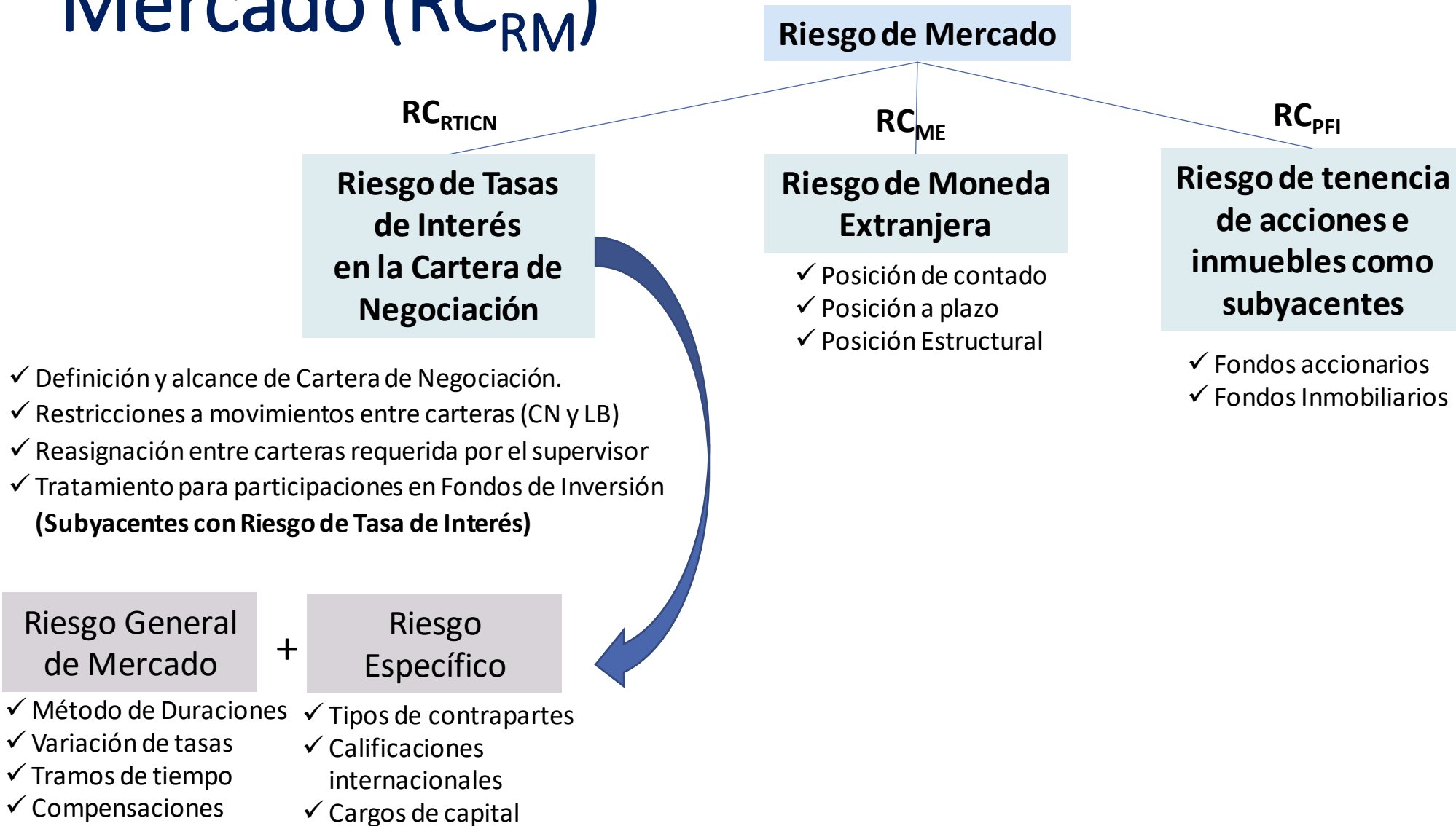
Entre estas entidades figuran el Banco Popular (Sistémico), COOPEUNA y COOPEFYL (Regulación proporcional) y dos financieras, COMECA y GENTE.

5 entidades con más del 15% en CN.

20 entidades con menos del 5% en CN.

Saldo de la Cuenta 121 Entidad	Porcentaje respecto a la cartera de inversiones totales
F-COMECA	100,0%
COOPEUNA (Reg. Proporcional)	26,8%
F-GENTE	22,0%
COOPEFYL (Reg. Proporcional)	20,2%
POPULAR (Sistémica)	15,9%
CATHAY	10,9%
CREDECOOP (Reg. Proporcional)	10,2%
COOPAVEGRA (Reg. Proporcional)	7,8%
COOPEBANPO (Reg. Proporcional)	7,0%
M-ALAJUELA	5,9%
COOPEMEDICOS (Reg. Proporcional)	5,1%
BCR (Sistémica)	4,8%
COOPESANRAMON (Reg. Proporcional)	4,5%
IMPROSA	4,0%
COOCIQUE	3,9%
CAJANDE	3,0%
SCOTIABANK	2,8%
COOPEAYA (Reg. Proporcional)	2,2%
DAVIVIENDA	2,2%
BCT	1,2%
COOPEAMISTAD (Reg. Proporcional)	1,2%
COOPESANMARCOS (Reg. Proporcional)	0,7%
COOPEMEP	0,7%
PRIVAL BANK	0,7%
COOPESERVIDORES	0,7%
COOPEANDE1	0,7%
M-CARTAGO	0,6%
PROMERICA	0,6%
COOPECAR	0,5%
BNCR (Sistémica)	0,5%
F-DESYFIN	0,3%

Requerimiento de Capital por Riesgo de Mercado (RC_{RM})



Requerimiento de Capital por Riesgo de Mercado (RC_{RM})

$$ISP_E = \frac{CB}{AP_{RC} + 10 \times (RC_{RM} + RC_{RO})} \times 100 \geq 10\%$$

$$RC_{RM} = RC_{RTICN} * 1,30 + RC_{ME} * 1,20 + RC_{PFI} * 3,50$$

$$RC_{RTICN} = RE + RGM \qquad RC_{ME} = 10\% * \sum |A_i - P_i - PE_i|$$

- ❖ Se propone adoptar los factores de escalamiento del EES.
- ❖ El factor de 3.50 es el que aplica para **Equity**.

Riesgo de Tasas de Interés en la Cartera de Negociación (RC_{RTICN})

- Principales tipos de instrumentos financieros de la CN:
 - ✓ Instrumentos financieros de deuda
 - ✓ Instrumentos derivados (sobre tasas de interés)
 - ✓ Participaciones en Fondos de Inversión (con subyacentes expuestos a riesgo de tasas de interés).

Riesgo de Mercado Instrumentos financieros de deuda

- Se aplicará el EES para instrumentos de deuda en la cartera de negociación.
 - Adecuada clasificación contable de instrumentos.
 - Adecuada asignación entre CN y LB (sustentado en marco de gestión de riesgos).
 - Movilidad entre CN y LB es excepcional (sin beneficios en términos de capital)
 - Sujeto a revisión por la función de auditoría interna.
 - Instrumentos poco líquidos no se ajustan a definición de CN.
- Se ajustan los ponderadores de riesgo de crédito para el resto del libro bancario para guardar consistencia con el componente de Riesgo Específico.

Riesgo de Mercado

Instrumentos financieros de deuda

A. Riesgo Específico

- ✓ Tipos de contrapartes
- ✓ Calificaciones internacionales
- ✓ Cargos de capital

Categoría	Evaluación de crédito externa	Madurez residual hasta el vencimiento	Cargo de capital por riesgo específico (ki)
Soberanos y sus bancos centrales	AAA hasta AA-	Todas	0,00%
	A+ hasta BBB-	Inferior o igual a 6 meses	0,31%
		Superior a 6 y menor o igual a 24 meses	1,25%
		Superior a 24 meses	2,00%
	BB+ hasta B-	Todas	10,00%
	Inferior a B-	Todas	15,00%
	Sin calificación	Todas	10,00%
Admisibles	Grado de Inversión	Inferior o igual a 6 meses	0,31%
		Superior a 6 y menor o igual a 24 meses	1,25%
		Superior a 24 meses	2,00%
Otros	BB+ hasta BB-	Todas	10,00%
	Inferior a B-	Todas	15,00%
	Sin calificación	Todas	10,00%

Exposiciones con el Gobierno de Costa Rica y con el Banco Central de Costa Rica:

- ✓ Banco Central de Costa Rica en moneda nacional: 0%.
- ✓ Gobierno de Costa Rica en moneda nacional: 0,5%.
- ✓ BCCR y GICR en moneda extranjera: 10% según Tabla

Riesgo de Mercado

Instrumentos financieros de deuda

B. Riesgo General de Mercado

1. Método de Vencimiento

Zonas	Banda de vencimiento		Ponderación (%) -Sensibilidad-	Variación prevista de las tasas de interés (%)
	Cupón mayor o igual 3%	Cupón menor al 3%		
Zona 1	1 mes o menos	1 mes o menos	0,00	1,00
	1 a 3 meses	1 a 3 meses	0,20	1,00
	3 a 6 meses	3 a 6 meses	0,40	1,00
	6 a 12 meses	6 a 12 meses	0,70	1,00
Zona 2	1 a 2 años	1.0 a 1.9 años	1,25	0,90
	2 a 3 años	1.9 a 2.8 años	1,75	0,80
	3 a 4 años	2.8 a 3.6 años	2,25	0,75
	4 a 5 años	3.6 a 4.3 años	2,75	0,75
Zona 3	5 a 7 años	4.3 a 5.7 años	3,25	0,70
	7 a 10 años	5.7 a 7.3 años	3,75	0,65
	10 a 15 años	7.3 a 9.3 años	4,50	0,60
	15 a 20 años	9.3 a 10.6 años	5,25	0,60
	Más de 20 años	10.6 a 12 años	6,00	0,60
		12 a 20 años	8,00	0,60
		Más de 20 años	12.50	0.60

Cupón	Cantidad	%	%Ac
Entre 0% y 3%	9	2%	2%
Entre 3% y 6%	135	36%	38%
Entre 6% y 9%	126	33%	71%
Entre 9 y 12%	97	26%	97%
Más de 12%	12	3%	100%
	379	100%	

SUGEVAL: Informe
de Emisiones
Vigentes (Enero,
2022)



2. Método de Duración

Zonas	Duración	Variación prevista de las tasas de interés (%)
Zona 1	1 mes o menos	1,00
	1 a 3 meses	1,00
	3 a 6 meses	1,00
	6 a 12 meses	1,00
Zona 2	1.0 a 1.9 años	0,90
	1.9 a 2.8 años	0,80
	2.8 a 3.6 años	0,75
	3.6 a 4.3 años	0,75
Zona 3	4.3 a 5.7 años	0,70
	5.7 a 7.3 años	0,65
	7.3 a 9.3 años	0,60
	9.3 a 10.6 años	0,60
	10.6 a 12 años	0,60
	12 a 20 años	0,60
	Más de 20 años	0,60

Rendimiento	Cantidad	%	Duración
CERO CUPÓN	5	1%	Vencimiento
TASA FIJA	379	84%	Fórmula Duración Mac.
TASA VARIABLE	67	15%	Frecuencia de ajuste
Total	451	100%	

Duración Macaulay
Expresada en años

The Modified Duration

$$\text{Modified Duration} = \frac{\text{Macauley Duration}}{\left(1 + \frac{YTM}{n}\right)}$$

where:
 YTM = yield to maturity
 n = number of coupon periods per year

Riesgo de Mercado

Instrumentos financieros de deuda

B. Riesgo General de Mercado

¿Porqué optamos por el método de duración?

- Menos exigente en calibración para el regulador.
 - Criterio de Cupón 3% no aplica en CR
 - Duración es una métrica ampliamente extendida (formulas en Excel)
 - Existen convencionalismos generalmente aceptados
- Incluido en
Lineamientos

 - ✓ **Cero cupón:** días al vencimiento
 - ✓ **Cupón fijo:** descuento con rendimiento (no curva)
 - ✓ **Cupón ajustable** (incluye cupón con margen fijo): periodicidad de ajuste de cupón
 - ✓ **Derivados (Swap de tasas):** parte tasa fija (homólogo cupón fijo) y parte ajustable (homólogo cupón ajustable)
 - ✓ **Otros (con atributos especiales):** criterios anteriores

Método de Duración

Zonas	Duración	Variación prevista de las tasas de interés (%)
Zona 1	1 mes o menos	1,00
	1 a 3 meses	1,00
	3 a 6 meses	1,00
	6 a 12 meses	1,00
Zona 2	1.0 a 1.9 años	0,90
	1.9 a 2.8 años	0,80
	2.8 a 3.6 años	0,75
	3.6 a 4.3 años	0,75
Zona 3	4.3 a 5.7 años	0,70
	5.7 a 7.3 años	0,65
	7.3 a 9.3 años	0,60
	9.3 a 10.6 años	0,60
	10.6 a 12 años	0,60
	12 a 20 años	0,60
	Más de 20 años	0,60

Rendimiento	Cantidad	%
CERO CUPÓN	5	1%
TASA FIJA	379	84%
TASA VARIABLE	67	15%
Total	451	100%

Pragmatismo vs sofisticación

- Acceso a información
- Menos discrecionalidad
- Proveedores de curvas
- Facilita control supervisor

Sin pérdida de efectividad en los objetivos de la medición

- Capital por riesgo de mercado para instrumentos de deuda en la cartera de negociación.

Riesgo de Mercado

Instrumentos financieros de deuda

Cambio de perspectiva
Precios vs Rendimientos

- Precio = f(Cupón, Frecuencia, Nominal, Vencimiento, Rend)
- $\Delta \text{Precio} = \Delta \text{Rend} \times \text{Sensibilidad}$

Enfoque VeR: Precios

- Variabilidad(Precio) $\rightarrow$ $R_i^t = \ln\left(\frac{P_i^t}{P_i^{t-21}}\right)$ Rendimiento $\rightarrow$ Percentil $\rightarrow$ Portafolio
Valor Razonable
NIIF

Enfoque Duraciones: Rendimientos

- **Variabilidad(Rend)** x **Sensibilidad** = Variabilidad(Precio) $\rightarrow$ Portafolio
Valor Razonable
NIIF

Variación prevista de las
tasas de interés
(Incluida en la regulación)

Duración Modificada
Lo realiza cada entidad
según los atributos del
instrumento y rendimiento.

Riesgo de Mercado

Instrumentos financieros de deuda

B. Riesgo General de Mercado

- ✓ Método de Duraciones
- ✓ Variación de tasas
- ✓ Tramos de tiempo
- ✓ Compensaciones

$$\text{Posición Ponderada} = \text{VR} \times \text{Ponderador}$$

**Duración
Modificada**

x

**Variación prevista de
las tasas de interés**

Expresada en %

Porcentaje de cambio en el
valor del instrumento al variar
en 1pp las tasas de interés de
mercado.

Zonas	Duración	Variación prevista de las tasas de interés (%)
Zona 1	1 mes o menos	1,00
	1 a 3 meses	1,00
	3 a 6 meses	1,00
	6 a 12 meses	1,00
Zona 2	1.0 a 1.9 años	0,90
	1.9 a 2.8 años	0,80
	2.8 a 3.6 años	0,75
Zona 3	3.6 a 4.3 años	0,75
	4.3 a 5.7 años	0,70
	5.7 a 7.3 años	0,65
	7.3 a 9.3 años	0,60
	9.3 a 10.6 años	0,60
	10.6 a 12 años	0,60
	12 a 20 años	0,60
	Más de 20 años	0,60

Riesgo de Mercado

Instrumentos financieros de deuda

Zonas	Duración	Variación prevista de las tasas de interés (%)
Zona 1	1 mes o menos	1,00
	1 a 3 meses	1,00
	B 3 a 6 meses	1,00
	C 6 a 12 meses	1,00
Zona 2	1.0 a 1.9 años	0,90
	1.9 a 2.8 años	0,80
	2.8 a 3.6 años	0,75
Zona 3	3.6 a 4.3 años	0,75
	4.3 a 5.7 años	0,70
	A 5.7 a 7.3 años	0,65
	7.3 a 9.3 años	0,60
	9.3 a 10.6 años	0,60
	10.6 a 12 años	0,60
	12 a 20 años	0,60
	Más de 20 años	0,60

- ✓ Duración de cero cupón es el plazo residual al vencimiento
- ✓ Duración de tasa ajustable, es el plazo de ajuste, independientemente del plazo residual al vencimiento.
- ✓ Duración de perpetuidad constante, es $(1 + \text{Rendimiento}) / \text{Rendimiento}$.
Ejemplos: $1,10/0,10 = 11$ años ; $1,08/0,08 = 13,5$ años.

Instrumento	Duración Mac. (Años)	Rend. Mercado Anual	Duración Mod.	Variación Tasas	Ponderador
A	6,33	5,0%	6,0286	0,65%	3,92%
B	3 meses	4,0%	0,2500	1,00%	0,25%
C	0,98	8,0%	0,9051	1,00%	0,91%

Instrumento A: Ponderador 3,92%

Ante una variación esperada en el rendimiento de 0,65%, el precio del instrumento varía en 3,92%
Si el Valor Razonable es \$50, la posición ponderada es \$1,96 ($\$50 \times 3,92\% = \$1,96$)

Instrumento	Valor Razonable	Ponderador	Posición Ponderada
A	\$ 50	3,92%	\$ 1,96
B	\$ 100	0,25%	\$ 0,25
C	\$ 75	0,91%	\$ 0,68
	\$ 225		\$ 2,89

Posición Neta Ponderada, larga o corta

Cargo de Capital por Riesgo General de Mercado de la CN
(Sin efectos de compensación por posiciones cortas)

Riesgo de Mercado

Instrumentos financieros de deuda

¿Que es una posición compensada?

Zonas	Duración	Variación prevista de las tasas de interés (%)
Zona 1	1 mes o menos	1,00
	1 a 3 meses	1,00
	3 a 6 meses	1,00
	6 a 12 meses	1,00
Zona 2	1.0 a 1.9 años	0,90
	1.9 a 2.8 años	0,80
	2.8 a 3.6 años	0,75
Zona 3	3.6 a 4.3 años	0,75
	4.3 a 5.7 años	0,70
	5.7 a 7.3 años	0,65
	7.3 a 9.3 años	0,60
	9.3 a 10.6 años	0,60
	10.6 a 12 años	0,60
	12 a 20 años	0,60
	Más de 20 años	0,60

Posiciones ponderadas:

Dentro de la misma banda temporal:

	Larga	Corta	Compensado	No Compensado
3 a 6 meses	\$0,20	-\$0,25	\$0,20	-\$0,05

A Compenso con posiciones ponderadas dentro de la misma zona

¿Queda alguna posición ponderada negativa no compensada?

B Compenso con posiciones ponderadas en zonas adyacentes

Zona 1 con Zona 2

Zona 2 con Zona 3

¿Queda alguna posición ponderada negativa no compensada?

C Compenso con posiciones ponderadas en zonas no adyacentes

Zona 1 con Zona 3

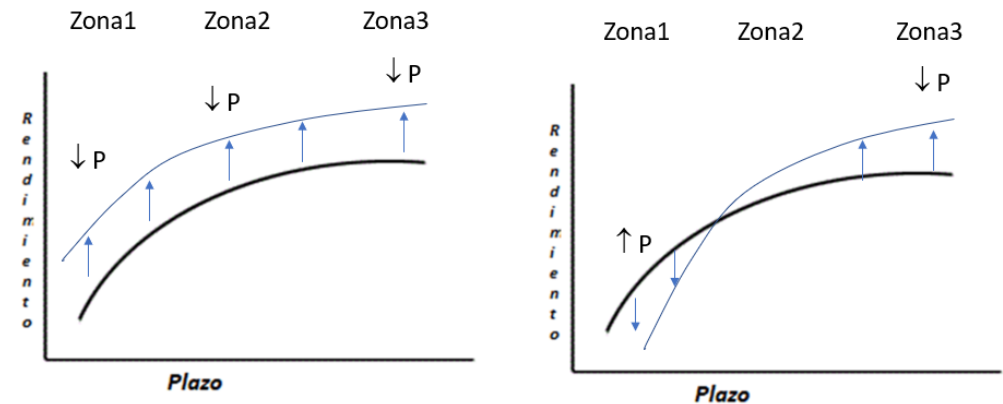
Riesgo de Mercado

Instrumentos financieros de deuda

¿Que es una posición compensada?

Zonas	Duración	Variación prevista de las tasas de interés (%)
Zona 1	1 mes o menos	1,00
	1 a 3 meses	1,00
	3 a 6 meses	1,00
	6 a 12 meses	1,00
Zona 2	1.0 a 1.9 años	0,90
	1.9 a 2.8 años	0,80
	2.8 a 3.6 años	0,75
Zona 3	3.6 a 4.3 años	0,75
	4.3 a 5.7 años	0,70
	5.7 a 7.3 años	0,65
	7.3 a 9.3 años	0,60
	9.3 a 10.6 años	0,60
	10.6 a 12 años	0,60
	12 a 20 años	0,60
	Más de 20 años	0,60

- A** Compenso con posiciones ponderadas dentro de la misma zona
- B** Compenso con posiciones ponderadas en zonas adyacentes
- C** Compenso con posiciones ponderadas en zonas no adyacentes



Las posiciones ponderadas **compensadas** están sujetas a un cargo de capital, para recoger riesgos de base y de desplazamiento de las curvas de rendimiento.

Riesgo de Mercado

Instrumentos financieros de deuda

El requerimiento por riesgo general de mercado es la suma de cuatro componentes:

- **La posición ponderada neta corta o larga en toda la CN;**
- 5% las posiciones ponderadas compensadas dentro de una misma banda temporal (Riesgo de Base);
- 30% o 40% de las posiciones ponderadas compensadas dentro de la misma zona, un 40% entre zonas adyacentes y un 100% entre zonas no adyacentes (Riesgo de curva de rendimiento) y
- Un cargo neto por posiciones en opciones.

Zonas	Duración	Dentro de la zona	Entre zonas adyacentes	Entre las zonas 1 y 3
Zona 1	1 mes o menos	40%	40%	100%
	1 a 3 meses			
	3 a 6 meses			
	6 a 12 meses			
Zona 2	1.0 a 1.9 años	30%		
	1.9 a 2.8 años			
	2.8 a 3.6 años			
Zona 3	3.6 a 4.3 años	30%		
	4.3 a 5.7 años			
	5.7 a 7.3 años			
	7.3 a 9.3 años			
	9.3 a 10.6 años			
	10.6 a 12 años			
	12 a 20 años			
	Más de 20 años			

Riesgo de Mercado

Instrumentos derivados

Riesgo de variación de Tasas de Interés en la Cartera de Negociación

- Derivados de cobertura
- Derivados sin fines de cobertura

Riesgo Cambiario

- Derivados de cobertura

Riesgo de variación de Tasas de Interés en el Libro Bancario

- Derivados de cobertura

1. Negociados en Bolsa

- Estandarizados
- Regulados (llamadas a margen)
- Contraparte Central

2. Extrabursátiles (OTC)

- No estandarizados
- Negociación privada
- Exposición frente a contrapartes
- Mecanismos de mitigación



Riesgo de Crédito de Contraparte (RCC)

$$= CR + EPF$$

Riesgo de Mercado

Instrumentos derivados

- ✓ Plenamente incorporados en la medición
- ✓ Se convierten en posiciones en el correspondiente subyacente y se les aplican requerimientos por riesgo específico y general de mercado.
- ✓ Restricciones al neteo de posiciones cortas y largas

Instrumento	Cargo por riesgo específico	Cargo por riesgo general
Futuros negociados en mercados de valores		
Instrumentos de deuda del gobierno	Si	Sí, como dos posiciones
Instrumentos de deuda corporativa	Si	Sí, como dos posiciones
Índices sobre tasas de interés	No	Sí, como dos posiciones
Forwards extrabursátiles (over the counter)		
Instrumentos de deuda del gobierno	Si	Sí, como dos posiciones
Instrumentos de deuda corporativa	Si	Sí, como dos posiciones
índices sobre tasas de interés	No	Sí, como dos posiciones
FRAs, Swaps		
Forward de tipo de cambio	No	Sí, como una posición en cada moneda

- ✓ El cargo por riesgo específico está relacionado con el emisor del instrumento subyacente.
- ✓ Adicionalmente, los derivados OTC tienen un requerimiento de capital separado para cubrir el Riesgo de Crédito de Contraparte (RCC)

Riesgo de Mercado

Participaciones en Fondos de Inversión

Tratamiento para cada Fondo de Inversión	Fuente
1. The “look-through approach” (LTA) Observar la composición interna del Fondo de Inversión (FI) y aplicar los cálculos de Riesgo Específico y riesgo General de Mercado.	En el caso de Fondos de Inversión Nacionales, SUGEVAL pone a disposición quincenalmente la descarga de la cartera completa, con 38 variables que las caracterizan. https://aplicaciones.sugeval.fi.cr/InformesEstadisticas/CarteraCompletaQuincenal
2. The “mandate-based approach” (MBA) Observar el mandado de inversión en el prospecto del fondo, y aplicar un criterio conservador asumiendo los porcentajes máximos de concentración en activos riesgosos.	Opción para Fondos de Inversión Internacionales con información pública (Prospecto).
3. The “fall-back approach” (FBA). Se sugiere aplicar un cargo por Riesgo Específico de 10% y un cargo de 12,50% por Riesgo General de Mercado, al valor en libros de las participaciones en Fondos de Inversión.	Otros Fondos de Inversión sin información pública

Riesgo de Mercado

Participaciones en Fondos de Inversión (subyacentes con riesgo de tasas interés)

- A criterio de cada entidad, de acuerdo con su modelo de negocio y marco de gestión de riesgos, esta podrá decidir por aplicar el enfoque EES o un enfoque conservador y simplificado para las participaciones en Fondos de Inversión.
- **Esta decisión deberá estar:**
 - Validada por la función de riesgos,
 - Aprobada por JD,
 - Carácter irrevocable
 - Sujeta a verificación posterior por parte de la función de auditoría interna.
- Las entidades que decidan aplicar este enfoque conservador y simplificado aplicarán los siguiente cargos:
 - Riesgo Específico: 10%
 - Riesgo General de Mercado: 12,5%.

Enfoque “look-through approach” (LTA)

Entidad Supervisada	Valor en Libros
Disponibilidades	
Inversiones en instrumentos financieros	2000
121 VR a resultados	250
Deuda GOCR, BCCR (MN, ME)	100
Otros Deuda Local	50
Deuda Internacional	100
Participaciones en FI (ID del Fondo)	50
FI XYZ378 Local Colones Mixto	25
FI PQT576 Local Dólares Liquido	10
FI RTS357 Internacional	10
FIKQY274 Internacional	5
122 VR a ORI	750
123 Costo Amortizado	1000
Créditos	
Otros	
Total Activos	
Fuera de Balance	
Instrumentos derivados	
Contingencias y Garantías	

Composición de los subyacentes del FI				
Instrumento ID	Tipo	Composición	Saldo Colones	Porcentajes
FI XYZ378	Local Colones Mixto	GOCR, BCCR (MN)	3000	3000/6250 = 48%
FI XYZ378	Local Colones Mixto	GOCR, BCCR (ME)	1750	1750/6250 = 28%
FI XYZ378	Local Colones Mixto	Bono ICE (Serie A)	750	750/6250 = 12%
FI XYZ378	Local Colones Mixto	Bono ICE (Serie B)	500	500 / 6250 = 8%
FI XYZ378	Local Colones Mixto	Bono Privado	250	250 / 6250 = 4%

Enfoque “look-through approach” (LTA)

Composición de los subyacentes del FI

Instrumento ID	Tipo	Composición	Saldo Colones	Porcentajes
FI XYZ378	Local Colones Mixto	GOCR, BCCR (MN)	3000	3000/6250 = 48%
FI XYZ378	Local Colones Mixto	GOCR, BCCR (ME)	1750	1750/6250 = 28%
FI XYZ378	Local Colones Mixto	Bono ICE (Serie A)	750	750/6250 = 12%
FI XYZ378	Local Colones Mixto	Bono ICE (Serie B)	500	500 / 6250 = 8%
FI XYZ378	Local Colones Mixto	Bono Privado	250	250 / 6250 = 4%
FI PQT576	Local Dólares Liquido			
FI SHV589	Local Colones Crecimiento			
...				
...				

Entidad Supervisada	Composició n Fondo	Valor en Libros	Valor en Libros	Cargos por RE y RGE
FI XYZ378	48%	GOCR, BCCR (MN)	12	Aplica la metodología descrita para posiciones similares como si estuvieran en el Balance de la Entidad
FI XYZ378	28%	GOCR, BCCR (ME)	7	
FI XYZ378	12%	Bono ICE (Serie A)	3	
FI XYZ378	8%	Bono ICE (Serie B)	2	
FI XYZ378	4%	Bono Privado	1	
			25	

Se suma en el **RCRTICN** { Esta estructura está sujeta a:

- ✓ Riesgo Específico, y
- ✓ Riesgo General de Mercado

Información de subyacentes de FI registrados

<https://aplicaciones.sugeval.fi.cr/InformesEstadisticas/CarteraCompletaQuincenal>

38 variables

Código S F I
S F I
Código FI
Nombre de Fondo de Inversión
Moneda de Suscripción y Reembolso
Clasificación Especial
Mecanismo de Reembolso (Abierto, Cerrado)
Fecha Cartera
Fecha Operación
Canal Venta
Mercado Negociación
Operación
Código ISIN
Tipo de Título
Nemotécnico Emisor
Nombre Emisor
Nemotécnico Instrumento
Nombre Instrumento
Indicador Estandarización
Sector Emisor
Calificadora
Calificación
Moneda título
Indicador Reporto
Vencimiento
Periodicidad
Tasa Neta
Premio
Valor Facial
Costo
Primas Descuentos
Ganancias Pérdidas
Monto Deterioro
Valor de Mercado
Intereses Acumulados
Precio SFI
Custodio
Modelo Negocio



Superintendencia General de Valores

CONTÁCTENOSMAPA DEL SITIO NOTICIAS SOBRE SUGEVALBúsqueda...



QUE PODRÍAN APELAR AL AHORRO DEL PÚBLICO

La Superintendencia General de Valores advierte al público en general sobre la existencia de plataformas de educación, que podrían estar apelando al ahorro del público inversionista y que están fuera del ámbito de regulación y supervisión.

Antes de invertir, realice las siguientes acciones con el fin de tener más información de las empresas y productos que está considerando:

Consulte en el sitio web de Sugeval (www.sugeval.fi.cr en la sección de Participantes y Productos), si la empresa cuenta con autorización para operar en el mercado de valores costarricense.

Busque en Internet la existencia de reclamos o comentarios negativos respecto de la entidad, por su nombre, los productos o personas que los ofrecen.

INFORMES Y ESTADÍSTICAS

Informes y estadísticas

Informes bursátiles

Emisiones y participaciones de fondos cerrados

Indicadores y carteras propias

Industria de fondos de inversión

Informes Diarios

Boletín sobre fondos de inversión (Quincenal)

Carteras de los fondos (Quincenal)

Descarga cartera completa

Emisores

Instrumentos

Sector

Plazos

Sociedad adm. de fondos

Informes trimestrales

Ofertas privadas de valores acreditadas

NORMATIVA

PARTICIPANTES Y PRODUCTOS

SERVICIOS Y TRÁMITES

TRANSPARENCIA

Cartera Fondos

Quincena

Seleccione una quincena...

Mes

Seleccione un mes...

Año

2023

Tipo de fondo de inversión

Seleccione un tipo...

SAFI

Seleccione un SAFI...

Fondo

Seleccione un fondo...

Consultar

Uso Interno

Riesgo de Tasas de Interés en la Cartera de Negociación (RC_{RTICN})



Dada la poca importancia relativa de la CN y su alta concentración en participaciones de Fondos de Inversión, se considera que la **alternativa conservadora y simplificada** permitirá a las entidades sopesar la exigencia operativa de dar el paso hacia la apertura de la cartera del Fondo.



La SUGEF deberá incluir campos adicionales de reporte para aplicar cálculos de duraciones.



Adicionalmente, deberán reforzarse los procesos de validación de instrumentos contra base de datos SUGEVAL (Web Service).

Riesgo de tenencia de acciones e inmuebles como subyacentes de fondos de inversión (RC_{pFI})

- En el caso de las participaciones en Fondos de Inversión accionarios e inmobiliarios, no aplican los tres criterios mencionados anteriormente para FI son subyacentes expuestos a riesgos de tasas de interés.
- Su tratamiento será homólogo al que establece Basilea para participaciones de capital en la cartera de negociación, sujeto a los siguientes cargos:
 - Riesgo Específico: 10%
 - Riesgo General de Mercado: 10%.

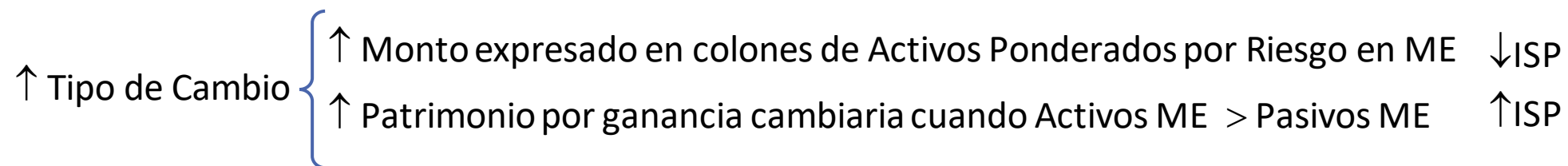
Riesgo de Moneda Extranjera (RC_{ME})

- Principales cambios propuestos:
 - Posición Estructural
 - Determinado por la entidad a partir de una estrategia de mitigación de riesgos
 - Se incluye definición de los atributos que debe tener
 - Se elimina la formula automática para calcular la posición estructural

$$PEME = \sum_{i=1}^n \left| A_i - P_i - \underbrace{CB * \frac{A_i}{A}}_{\text{Posición Estructural}} \right|$$

- Se mantiene metodología simplificada para una moneda extranjera significativa.

Riesgo de Moneda Extranjera (RC_{ME})



Características de la posición estructural:

- Se mantiene con el propósito de cubrir parcial o totalmente el ISP de variaciones en los tipos de cambio.
- Debe ser de una naturaleza “estructural”, es decir, sin fines de negociación.
- Se limita al importe que neutraliza la sensibilidad del ISP.
- Su determinación y cambios deben estar consignados en una política de la entidad para protección de la Suficiencia Patrimonial.
- La política debe establecer el plazo durante el cual se aplicará el efecto de protección patrimonial, pero no podrá ser inferior a seis meses.
- Debe documentar y mantener a disposición de la SUGEF las valoraciones y fundamentaciones que sustentan la estrategia de protección del Indicador de Suficiencia Patrimonial.
- Debe ser objeto de verificación posterior por parte de la función de control interno.
- Debe comunicarlo a la SUGEF dentro de los 10 días hábiles siguientes a su aprobación.

Riesgo de Moneda Extranjera (RC_{ME})

- Se propone exceptuar del cálculo del RC_{ME} las entidades para las que se den **simultáneamente** las siguientes relaciones:
 - ✓ El negocio en moneda extranjera, definido como la suma sus posiciones largas brutas totales y sus posiciones cortas brutas totales en todas las monedas extranjeras, no exceda el 100% del Capital Base, y
 - ✓ La Posición Neta en Moneda Extranjera (PME) no supera el 2% de su Capital Base.
 - Esta condición debe cumplirse diariamente, para lo cual se tomará el Capital Base calculado al cierre del mes inmediato anterior.
 - En caso de superarse cualquiera de los parámetros anteriores en 3 o más días hábiles dentro de un mismo mes calendario, la entidad estará sujeta al requerimiento de capital por riesgo cambiario, el cual deberá incluirse en el cálculo del indicador de suficiencia patrimonial al cierre del referido mes.
-

Requerimiento de Capital por Riesgo de Crédito

Septiembre 2023

Riesgo de Crédito

El ajuste se propone para guardar consistencia con el enfoque de Riesgo Específico del EES.

Se propone modificar:

- Estructura de ponderadores
- Porcentajes de ponderación
- Prescindir del uso de calificaciones de riesgo con criterio local
- Establecer tratamiento para Inversiones en reporto tripartito
- Establecer tratamiento para Inversiones en el Mercado Integrado de Liquidez
- Establecer el Requerimiento por Riesgo de Crédito de Contraparte para derivados OTC

Riesgo de Crédito

Escala Internacional

		SUGEf 3-06	
		CAT.	POND.
Grado de Inversión	AAA	0	0%
	AA+	1	10%
	AA		
	AA-		
	A+	2	25%
	A		
	A-		
	BBB+	3	50%
	BBB		
BBB-			
Grado Especulativo	BB+	4	75%
	BB		
	BB-		
	B+	5	90%
	B		
	B-		
	CCC (+)	6	100%
	CC (+)		
	C (+)		
	D		
NO CALIFICADO			

Estructura vigente

Techo soberano

FITCH Cri		Sociedad Calificadora de Riesgo Centroamericana		PACIFIC	
desde	hasta	desde	hasta	desde	hasta
AAA	AA	AAA	AA	AAA	AA
AA-	A	AA-	A	AA-	A
A-	BBB-	A-	BBB-	A-	BBB-
BB+	BB-	BB+	BB-	BB+	BB-
B+	B-	B+	B-	B+	B-
CCC		C+		CCC	
CC		C		DD	
C		C-		DP	
DDD		D			
DD		E			
D					
E					

Calificación Riesgo País Costa Rica	Moody's	S&P	Fitch
Largo Plazo	B2 (Estable)	B+ (Estable)	BB- (Estable)
Moneda Extranjera	08/12/2021	23/02/2023	02/03/2023

Tratamiento actual según calificación de riesgo

- ✓ El uso de escalas de calificación con criterio local ha perdido significancia, al quedar comprimidas dichas escalas bajo el techo soberano de la calificación internacional de Costa Rica.
- ✓ Se prescinde del uso de escalas bajo criterio local para efectos de ponderación de activos.
- ✓ Se propone admitir únicamente calificaciones de agencias bajo criterio internacional para estos efectos.

Riesgo de Crédito

Escala Internacional

		SUGEF 3-06	
		CAT.	POND.
Grado de Inversión	AAA	0	0%
	AA+	1	10%
	AA		
	AA-		
	A+	2	25%
	A		
	A-		
	BBB+	3	50%
	BBB		
	BBB-		
Grado Especulativo	BB+	4	75%
	BB		
	BB-		
	B+	5	90%
	B		
	B-		
	CCC (+-)	6	100%
	CC (+-)		
	C (+-)		
	D		
NO CALIFICADO			100%

Tratamiento propuesto, según contraparte y calificación de riesgo

- ✓ Se propone modificar la **estructura actual basada en 7 Categorías** (de 0 a 6) y un nivel final No Calificado, y pasar a un esquema basado en contrapartes individuales y ponderadores asignados directamente por la calificación de riesgo, o ponderadores únicos para casos específicos.
- ✓ **Contrapartes individuales:**
 - ✓ GOCR y BCCR
 - ✓ Moneda Nacional
 - ✓ Moneda Extranjera
 - ✓ Soberanos y bancos centrales extranjeros
 - ✓ Bancos Multilaterales de Desarrollo (BMD)
 - ✓ Entidades del Sector Público (ESP)
 - ✓ Entidades Financieras
 - ✓ Empresas
- ✓ **Otros ponderadores:**
 - ✓ Operaciones back-to-back (Ponderador de 10%)
 - ✓ Inversiones en reporto tripartito
 - ✓ Inversiones en el MIL

Riesgo de Crédito

Largo Plazo

Standard and Poor's	Moody's	Fitch
AAA	Aaa	AAA
AA+	Aa1	AA+
AA	Aa2	AA
AA-	Aa3	AA-
A+	A1	A+
A	A2	A
A-	A3	A-
BBB+	Baa1	BBB+
BBB	Baa2	BBB
BBB-	Baa3	BBB-
BB+	Ba1	BB+
BB	Ba2	BB
BB-	Ba3	BB-
B+	BB1	B+
B	B2	B
B-	B3	B-
CCC (+ -)	Ca (1, 2, 3)	CCC (+ -)
CC	Caa (1, 2, 3)	CC
C	C	C
D		DDD, DD, D

Corto Plazo

Standard & Poor's	Moody 's	Fitch
A1+		F1+
A1	P1	F1
A2	P2	F2
A3	P3	F3
B		B
C		C
D		D

Criterio de uso de calificaciones de riesgo internacionales

- Deben estar dentro de su plazo de vigencia
- Debe distinguirse entre moneda extranjera o moneda nacional, así como entre largo plazo y corto plazo.
- Prevalece calificación de la emisión sobre la del emisor.
- Prevalece calificación de largo plazo sobre la de corto plazo.
- La calificación de corto plazo se admite solo si su vigencia cubre el plazo remanente de la exposición.
- En caso de contar con dos calificaciones, se toma la de mayor riesgo.
- En caso de contar con más de dos calificaciones, se toma la mejor de las dos peores.

Riesgo de Crédito

		RIESGO DE CRÉDITO (PROPUESTA)							
		Basilea		Sovereigns and their central banks	Non-central government public	Multilateral development banks (MDBs)	Banks, securities firms and other financial institutions		Corporates
		SUGEF 3-06		Soberanos y BCs	ESP	Otros BMD	Base	Corto Plazo	Empresas
		CAT.	POND.						
Grado de Inversión	AAA	0	0%	0% ♦ Seis organismos, y ♦ 17 BMD reconocidos por Basilea	20%	20%	20%	20%	20%
	AA+	1	10%						
	AA								
	AA-								
	A+	2	25%	20%	50%	30%	30%	20%	50%
	A								
	A-								
	BBB+	3	50%	50%	100%	50%	50%	20%	75%
	BBB								
BBB-									
Grado Especulativo	BB+	4	75%	100%	100%	100%	100%	50%	100%
	BB								
	BB-								
	B+	5	90%						
	B								
	B-								
	CCC (+-)	6	100%	150%	150%	150%	150%	150%	
	CC (+ -)								
	C (+ -)								
D									
NO CALIFICADO		100%	100%	100%	100%	SCRA A: 40% B: 75% C: 150%	SCRA A: 20% B: 50% C: 150%	100%	

RIESGO DE MERCADO PROPUESTO

Riesgo específico

Sovereigns and their central banks	Admisibles	Otros
Soberanos y BCs	ESP, BMD, Otros	Otros
CARGO CAP		
0%	V ≤ 6 meses 0,31%	
V ≤ 6 meses 0,31%	6 meses > V ≤ 24 meses 1,25%	
6 meses > V ≤ 24 meses 1,25%	V > 24 meses 2%	
V > 24 meses 2%		
10%		10%
15%		15%
10%		10%

Se pierden dos categorías de la regulación vigente, pues se fusionan las categorías 0 y 1 y las categorías 4 y 5.

Los ponderadores en el estándar de Basilea son más altos.

GOCR y BCCR en ME pasaría al 100%.

Se logra el alineamiento con los cargos por Riesgo Específico en el EES.

La conversión de ponderadores a cargos se logra multiplicando el ponderador por el 10%, que es el requerimiento mínimo de capital en Costa Rica.

Riesgo de Crédito (cargo de capital)

	Emisores Soberanos	Emisores privados	Vehículos especiales		
			Reporto tripartito	MIL	Fondos
SUGE ^F *	¢ 0% (BCCR y MH) \$ Rating internacional (→7,5%)	Metodología Homologación ligada al soberano (→7,5%)	7,5%	Otras contrapartes =7,5% Contraparte BCCR ¢ = 0% Contraparte BCCR \$ = 7,5%	7,5%
SUGE ^{VAL}	¢ 0% BCCR ¢ 0,5% MH \$ Rating internacional (→7,5%)	Ponderadores Fijos (→7,5%)	Rating contraparte (→10%)	10%*	Rating local (7,5% a 10%)
SUGE ^{SE}	¢ 0% (BCCR y MH) \$ 0,5%	Metodología Homologación ligada al soberano (→7,5%)	20%	20%	Cerrado: Rating local Abierto: 30% M.Dinero: 5%

* Para llevarlo al ponderador equivalente se multiplica por 10. Por ejemplo, un cargo de 20% equivale a un ponderador de 200%.

Riesgo de Crédito

Calificación Riesgo País Costa Rica	Moody's	S&P	Fitch
Largo Plazo	B2 (Estable)	B+ (Estable)	BB- (Estable)
Moneda Extranjera	08/12/2021	23/02/2023	02/03/2023



GOCR y BCCR

Calificación de Riesgo	AAA a AA-	A+ a A-	BBB+ a BBB-	BB+ a B-	Inferior a B-	Sin calificación
Ponderador de Riesgo	0%	20%	50%	100%	150%	100%

Exposiciones con el Gobierno de C.R y el BCCR se ponderan de la siguiente manera:

- ✓ Denominadas en moneda nacional con el BCCR: 0%.
- ✓ Denominadas en moneda nacional con el GOCR: 5%.
- ✓ Denominadas en moneda extranjera con el GOCR y BCCR: según tabla.

Se distingue el riesgo de crédito en Moneda Nacional entre GOCR (Hacienda) y BCCR, por la condición de ente emisor del BCCR.

El Comité de Basilea establece un ponderador de 0% para las exposiciones con:

- ✓ el Banco Internacional de Pagos ("Bank for International Settlements"),
- ✓ el Fondo Monetario Internacional,
- ✓ el Banco Central Europeo ("European Central Bank"),
- ✓ la Unión Europea ("European Union"),
- ✓ el Mecanismo de Estabilidad Europeo ("European Stability Mechanism") y
- ✓ la Facilidad Europea para Estabilidad Financiera ("European Financial Stability Facility")

Riesgo de Crédito

Calificación Riesgo País Costa Rica	Moody's	S&P	Fitch
Largo Plazo	B1 (positiva)	BB- (Estable)	BB- (Estable)
Moneda Extranjera	03/11/2023	27/10/2023	02/03/2023

ESP



Calificación de Riesgo	AAA a AA-	A+ a A-	BBB+ a BBB-	BB+ a B-	Inferior a B-	Sin calificación
Ponderador de Riesgo	20%	50%	100%	100%	150%	100%

Standard & Poor's	Moody's	Fitch
AAA	Aaa	AAA
AA+	Aa1	AA+
AA	Aa2	AA
AA-	Aa3	AA-
A+	A1	A+
A	A2	A
A-	A3	A-
BBB+	Baa1	BBB+
BBB	Baa2	BBB
BBB-	Baa3	BBB-
BB+	Ba1	BB+
BB	Ba2	BB
BB-	Ba3	BB-
B+	B1	B+
B	B2	B
B-	B3	B-
CCC(+/-)	Caa(1,2,3)	CCC(+/-)
CC	Ca(1,2,3)	CC
C	C	C
D		DDD, DD y D

Exposiciones con ESP nacionales (diferentes de Gobierno Central) se ponderan de la siguiente manera:

- ✓ En moneda nacional: 20%.
- ✓ En moneda extranjera: según Tabla.

Dos tipos de entidades tendrán tratamiento diferente:

- Exposiciones con **entidades financieras** propiedad del Estado de C.R. o pertenecientes al sector público de CR:
 - Se tratan como exposiciones con entidades financieras supervisadas del país.
 - BNCR, BCR, BPDC, INS y BANHVI.
- Exposiciones con **otras empresas** propiedad del Estado de C.R. o pertenecientes al sector público de C.R.:
 - Se trata como exposiciones con empresas (personas jurídicas).

Anexo

- RECOPE
- ICE
- CNFL
- RADIOGRÁFICA
- CORREOS DE COSTA RICA
- FANAL
- SINART
- MUNICIPALIDADES, CONSEJOS MUNICIPALES, CONSEJOS CANTONALES y CENTROS CANTONALES
- FUNDACIONES
- EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE HEREDIA
- COLEGIOS PROFESIONALES
- ASOCIACIONES
- CORPORACIONES NACIONALES

Riesgo de Crédito

BMD

Calificación de Riesgo	AAA a AA-	A+ a A-	BBB+ a BBB-	BB+ a B-	Inferior a B-	Sin calificación
Ponderador de Riesgo	20%%	30%	50%	100%	150%	50%

El Comité de Basilea admite los siguientes BMD para un ponderador de 0%:

- ✓ the World Bank Group comprising the International Bank for Reconstruction and Development,
- ✓ the International Finance Corporation,
- ✓ the Multilateral Investment Guarantee Agency and the International Development Association,
- ✓ the Asian Development Bank,
- ✓ the African Development Bank,
- ✓ the European Bank for Reconstruction and Development,
- ✓ the Inter-American Development Bank,
- ✓ the European Investment Bank,
- ✓ the European Investment Fund,
- ✓ the Nordic Investment Bank,
- ✓ the Caribbean Development Bank,
- ✓ the Islamic Development Bank,
- ✓ the Council of Europe Development Bank,
- ✓ the International Finance Facility for Immunization, and
- ✓ the Asian Infrastructure Investment Bank.

Las exposiciones con otros BMD se ponderan según la tabla.

Riesgo de Crédito

Bancos Comerciales y otras entidades financieras del exterior (Con calificación de riesgo)

Calificación de Riesgo	AAA a AA-	A+ a A-	BBB+ a BBB-	BB+ a B-	Inferior a B-
Ponderador de Riesgo Base	20%	30%	50%	100%	150%
Ponderador de Riesgo para exposiciones con plazo de vencimiento original igual o menor a tres meses.	20%	20%	20%	50%	150%

Riesgo de Crédito

Bancos Comerciales y otras entidades financieras del exterior (**Sin** calificación de riesgo)

Grado	Grado A	Grado B	Grado C
Nivel del Indicador de Suficiencia Patrimonial de la entidad (ISP _E)	Igual o mayor a 12%	Menor a 12% pero mayor e igual al 10%	Menor a 10%
Ponderador de Riesgo Base	40%	75%	150%
Ponderador de Riesgo para exposiciones con plazo de vencimiento original igual o menor a tres meses.	20%	50%	150%

Puede aplicarse el menor ponderador resultante de las dos tablas anteriores.

Las exposiciones con entidades financieras extranjeras de los sectores de **valores, pensiones y seguros** se ponderarán de manera homóloga a bancos comerciales internacionales, siempre que estas entidades estén sujetas a normas prudenciales y a un nivel de supervisión equivalentes al aplicado a los bancos comerciales. En caso contrario, se aplicará un ponderador de riesgo de **100%**, independientemente del plazo de la exposición.

Riesgo de Crédito

Entidades supervisadas por SUGEF (Con calificación de riesgo internacional)

Calificación de Riesgo	AAA a AA-	A+ a A-	BBB+ a BBB-	BB+ a B-	Inferior a B-
Ponderador de Riesgo Base	20%	30%	50%	100%	150%
Ponderador de Riesgo para exposiciones con plazo de vencimiento original igual o menor a tres meses.	20%	20%	20%	50%	150%

BANCO A
Exposición en Banco B

- Inversión
- Crédito

Banco A pondera la exposición con Banco B según la calificación de riesgo internacional del Banco B

BANCO B

- ☐ Mantener calificación a disposición del público en su sitio de Internet.
- ☐ Con vínculo al sitio oficial de la agencia calificadora internacional.
- ☐ Mantener informada a la SUGEF sobre la vigencia y fundamentos de su calificación de riesgo internacional.

¿Cual es el tratamiento propuesto para **Banco A** si **Banco B** no tiene una calificación de riesgo pública emitida bajo criterio internacional?

Riesgo de Crédito

Entidades supervisadas por SUGEF (Sin calificación de riesgo internacional)

Grado	Grado A	Grado B	Grado C
Nivel del Indicador de Suficiencia Patrimonial de la entidad (ISP _E)	Igual o mayor a 12%	Menor a 12% pero mayor e igual al 10%	Menor a 10%
Ponderador de Riesgo Base	40%	75%	150%
Ponderador de Riesgo para exposiciones con plazo de vencimiento original igual o menor a tres meses.	20%	50%	150%

BANCO A
Exposición en Banco B

- Inversión
- Crédito

Banco A pondera su exposición con Banco B según el ISP de Banco B

BANCO B

✓ Sin calificación de riesgo internacional

Se utiliza el Indicador de Suficiencia Patrimonial trimestral remitido por las entidades y publicado en el sitio web de la SUGEF.

La Suficiencia Patrimonial también es el parámetro para definir el componente variable de la prima al FGD.

En caso de que **Banco B** tenga calificación de riesgo internacional, **Banco A** podrá aplicar el menor ponderador de riesgo que resulte de lo dispuesto en las dos tablas.

Riesgo de Crédito

Entidades Supervisadas por SUGEVAL, SUPEN, SUGESE

- Se admite el uso de calificaciones de riesgo bajo criterio internacional.
- Sujeto a las mismas reglas de disponibilidad y reporte comentadas para entidades supervisadas por SUGEF.
- Sujeto a los mismos criterios de ponderación comentados para entidades supervisadas por SUGEF.
- En caso de que las entidades no cuenten con calificación de riesgo internacional, se propone aplica un ponderador único de 75%, independientemente del plazo de la exposición.
- Exposiciones en Fondos de Inversión están tratados en la cartera de negociación.

Riesgo de Crédito

Empresas (Personas jurídicas)

Calificación de Riesgo	AAA a AA-	A+ a A-	BBB+ a BBB-	BB+ a B-	Inferior a B-	Sin calificación
Ponderador de Riesgo	20%%	50%	75%	100%	150%	100%

- ✓ En esta categoría, se incluyen exposiciones con fideicomisos, fundaciones, vehículos de propósito especial y otras de similar naturaleza.
- ✓ También se incluyen en esta categoría las exposiciones con **empresas** integrantes de los grupos y conglomerados financieros costarricenses.
- ✓ Además, se incluyen algunas ESP que corresponde tratar como empresas.

Riesgo de Crédito

Inversiones en operaciones de reporto tripartito de la BNV

- Se propone un tratamiento homólogo al de exposiciones cubiertas con valores.
- Para estos efectos, la información sobre los instrumentos colaterales y el porcentaje de garantía aportada se encuentra a disposición en el sitio de internet de la SUGEVAL.
- (<https://aplicaciones.sugeval.fi.cr/InformesEstadisticas/SAP>)
- En caso de no contarse con información que permita identificar las características de los instrumentos colaterales y su cobertura, la totalidad de la exposición por inversiones en operaciones de reporto tripartito se ponderará al 75%.

Riesgo de Crédito

Inversiones en Operaciones Diferidas de Liquidez del MIL

- La exposición frente al BCCR como contraparte directa, con o sin garantía, será ponderada como una exposición con el BCCR. (0% MN, 100% ME según calificación de riesgo).
- La exposición frente a otras contrapartes, **garantizadas**, e independientemente de los instrumentos colaterales, se ponderará al 25%.
- Este ponderador único se determinó como un promedio ponderado de aplicar los ponderadores a la canasta de inversiones del MIL. El ponderador resultante fue de 21,9%, el cual se redondeó a 25%.
- La exposición frente a otras contrapartes, **no garantizadas**, se ponderará al 75%.

Composición de la canasta de garantías del MIL

Moneda/Emisor	Valor de mercado	%
Colones	1 644 255,37	48,9%
BCCR	153 021,37	4,6%
ICE, RECOPE	1 528,50	0,0%
GOCR	1 489 705,49	44,3%
Dólares	959 948,71	28,6%
BCCR	27 347,03	0,8%
ICE, RECOPE	1 500,13	0,0%
GOCR	593 203,67	17,7%
Estados Unidos	337 897,88	10,1%
Unidades de Desarrollo	755 278,19	22,5%
GOCR	755 278,19	22,5%
Total general	3 359 482,27	100,0%

Mantener un ponderador fijo reduce cargas operativas. Además, se espera que el dato redondeado en 25% se mantenga funcional en el tiempo.

Riesgo de Crédito

Excepciones al multiplicador para créditos a deudores con exposición a riesgo cambiario

- Se prone establecer explícitamente que para las exposiciones crediticias en moneda extranjera con las siguientes contrapartes se exceptúe de aplicar el multiplicador de 1,5 veces al respectivo ponderador de riesgo:
 - con soberanos y sus bancos centrales,
 - con Bancos Multilaterales de Desarrollo (BMD);
 - con bancos comerciales y con otras entidades financieras supervisadas del país y del exterior
 - en operaciones de reporto tripartito de la BNV
 - en operaciones diferidas de liquidez del MIL

•Consecuentemente, para exposiciones crediticias con las siguientes contrapartes deberá aplicarse el multiplicador de 1,5 v el ponderador de riesgo:

- Exposiciones con ESP
- Exposiciones con empresas (personas jurídicas)

Riesgo de Crédito de Contraparte (RCC)

- ❑ Se prone establecer el requerimiento de capital para Riesgo de Crédito de Contraparte con derivados OTC.
- ❑ Dicho resultado se determina mediante la siguiente formula:

$$EAD = \text{alfa} \times (\text{CR} + \text{EPF})$$

Donde:

alfa = 1.4

CR = Costo de Reposición

EPF= Exposición Potencial Futura

El CR refleja la pérdida en la eventualidad de que una contraparte incumpla y se cierren inmediatamente sus operaciones. El complemento.

La EPF representa un posible aumento conservador de la exposición durante un horizonte temporal de un año a partir de la fecha de cálculo.

El cálculo del RCC permite aplicar la compensación por saldos netos, siempre que la entidad demuestre, a requerimiento de la SUGEF:

- **Un convenio marco o acuerdo de contratación** que le dé derecho a recibir o pagar solo la suma neta de los valores positivos y negativos a precio de mercado de las transacciones incluidas, en caso incumplimiento, quiebra, liquidación o circunstancias similares de la contraparte.
- **Opinión legal** de que, en caso de impugnación legal, los tribunales y las autoridades administrativas pertinentes considerarían que la exposición de la entidad será un importe neto, bajo las leyes aplicables.
- **Procedimientos** establecidos para garantizar que las características jurídicas de los convenios de contratación que incluyen la compensación por saldos netos sean revisados a la luz de los posibles cambios en la legislación pertinente.

Otras exposiciones

- ❑ Efectivo (C111): **0%**
- ❑ Cuentas y comisiones por cobrar (C140): **100%**
- ❑ Bienes mantenidos para la venta (C150): **100%**
- ❑ Propiedades, mobiliario y equipo (C170): **100%**
- ❑ Otros activos (C180): **100%**
- ❑ Propiedades de inversión (C190): **100%**
- ❑ Otros rubros de las Disponibilidades (C110), Inversiones en Instrumentos Financieros (C120) y Cartera de Créditos (C130), no contemplados del Artículo 41 al Artículo 49 de este Capítulo: **100%**

- Los activos que se deducen del Capital, se excluyen de los APR.
- Todos los activos se ponderan netos de estimaciones específicas.
- Las contingencias se llevan a equivalentes de riesgo de crédito.

Factores de Equivalencia para fuera de balance

Referencia Contable	Nombre de Cuenta	Factor
611.01	Avales otorgados	
611.01.M.01	Avales valor en depósito previo	0.00
611.01.M.02	Avales saldo sin depósito previo	0.25
611.02	Garantías de cumplimiento	
611.02.M.01	Garantías de cumplimiento valor en depósito previo	0.00
611.02.M.02	Garantías de cumplimiento saldo sin depósito previo	0.25
611.03	Garantías de participación	
611.03.M.01	Garantías de participación valor en depósito previo	0.00
611.03.M.02	Garantías de participación saldo sin depósito previo	0.05
611.04	Otras garantías	
611.04.M.01	Otras garantías valor en depósito previo	0.00
611.04.M.02	Otras garantías sin depósito previo	0.25
611.05	Garantía subsidiaria que otorga el BANHVI a las entidades del sector vivienda.	
611.05.M.01/02	Garantía subsidiaria que otorga el BANHVI a las entidades del sector vivienda.	1.00
612	Cartas de crédito emitidas no negociadas	
612.01	Cartas de crédito a la vista valor depósito previo	0.00
612.02	Cartas de crédito a la vista saldo sin depósito previo	1.00
613	Cartas de crédito diferidas valor depósito previo	
612.04	Cartas de crédito diferidas saldo sin depósito previo	1.00
613.01	Cartas de crédito confirmadas no negociadas	
613.01.M.01	Cartas de crédito confirmadas no negociadas valor depósito previo	0.00
613.01.M.02	Cartas de crédito confirmadas no negociadas saldo sin depósito previo	0.05
614	Documentos Descontados	
614.01	Documentos descontados en el BCCR	0.00
614.02	Documentos descontados en otras entidades financieras	0.00
615	Líneas de crédito de utilización automática	
615.01	Líneas de crédito para sobregiros en cuenta corriente	0.50
615.02	Líneas de crédito para tarjetas de crédito	0.10 1/
615.03	Líneas de crédito para factoraje	0.50
615.99	Otras líneas de crédito de utilización automática	0.50
616	Créditos de contingencia comprometidos	
616.01	Créditos de contingencia comprometidos	1.00
617.01	Otras contingencias crediticias	
617.01	Otras contingencias crediticias	1.00
617.02	Otras contingencias no crediticias	
617.02	Otras contingencias no crediticias	0.00
617.03	Litigios y demandas pendientes	
617.03	Litigios y demandas pendientes	0.00
619	Créditos pendientes de desembolsar	
619.01	Créditos pendientes de desembolsar	1.00
619.02	Líneas de crédito con compromiso de desembolso	1.00

uso interno

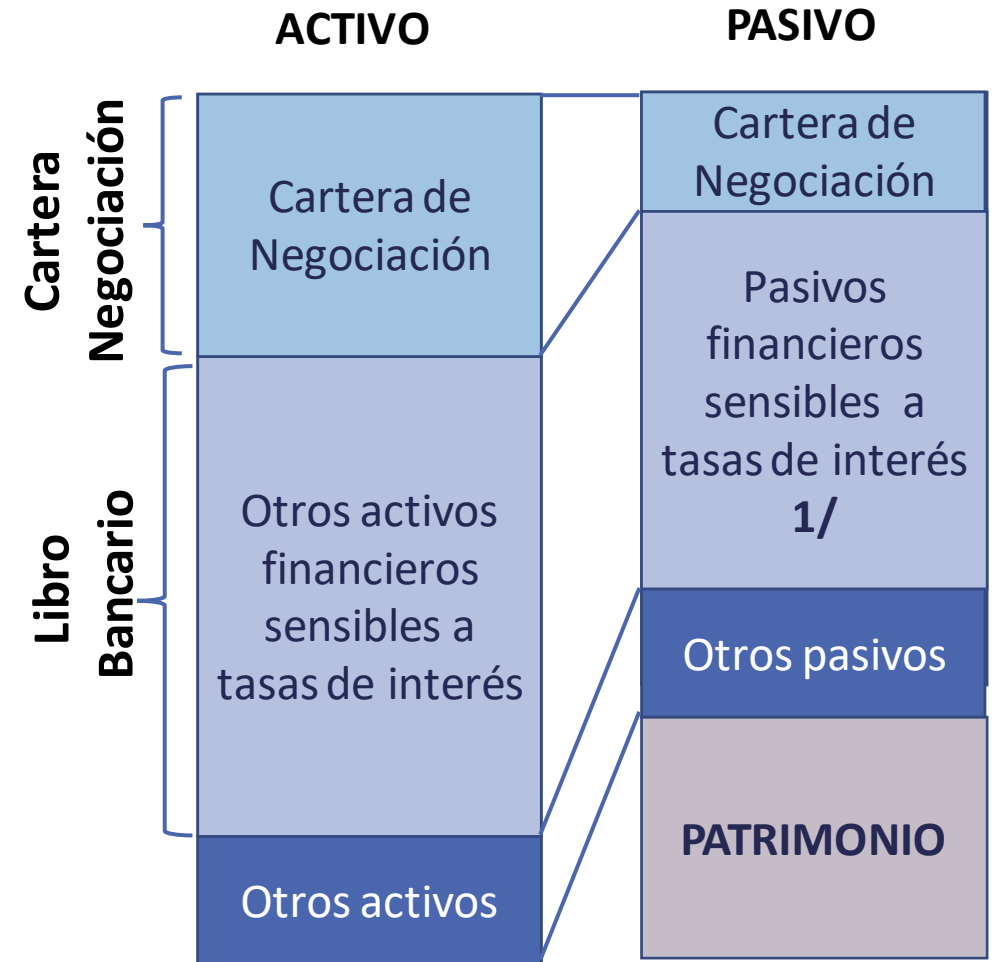
1/ Rige a partir del 01/01/2025, para homologar con indicador de apalancamiento

Requerimiento de Capital por Riesgo de Tasas de Interés en el Libro Bancario

Septiembre 2023

Riesgo de Tasas de Interés en el Libro Bancario

- ✓ Se propone establecer un colchón de capital adicional en función del perfil de riesgo de la entidad frente a su exposición al riesgo de tasas de interés en el libro bancario.
- ✓ En este caso, el Comité de Basilea propone abordar este riesgo dentro del Pilar 2. Este es un abordaje novedoso, pues el capital adicional requerido será diferente para cada entidad.
- ✓ Con este colchón adicional de capital se estaría abordando al nivel del libro bancario, parte de la cartera de inversiones que actualmente se incluye en el cálculo del VeR, y que por definición de Cartera de Negociación, quedó fuera del EES.



1/ Incluye:

- ✓ Depósitos sin vencimiento contractual
- ✓ Préstamos a tasa fija sujetos a riesgo de prepago
- ✓ Depósitos a plazo sujetos a riesgo de amortización anticipada.

Riesgo de Tasas de Interés en el Libro Bancario

Enfoque hacia el Valor Económico del Patrimonio (VEP)

- Calcula un cambio en el valor actual neto de los activos, pasivos y partidas fuera de balance de la entidad sujetas a escenarios específicos de perturbación y estrés de los tipos de interés.
- Refleja los cambios en el valor a lo largo de la vida restante de los activos, pasivos y partidas fuera de balance del banco, es decir, hasta que todas las posiciones se hayan agotado.
- Enfoque principalmente usado por los reguladores como punto de referencia para la comparabilidad y la suficiencia del capital.

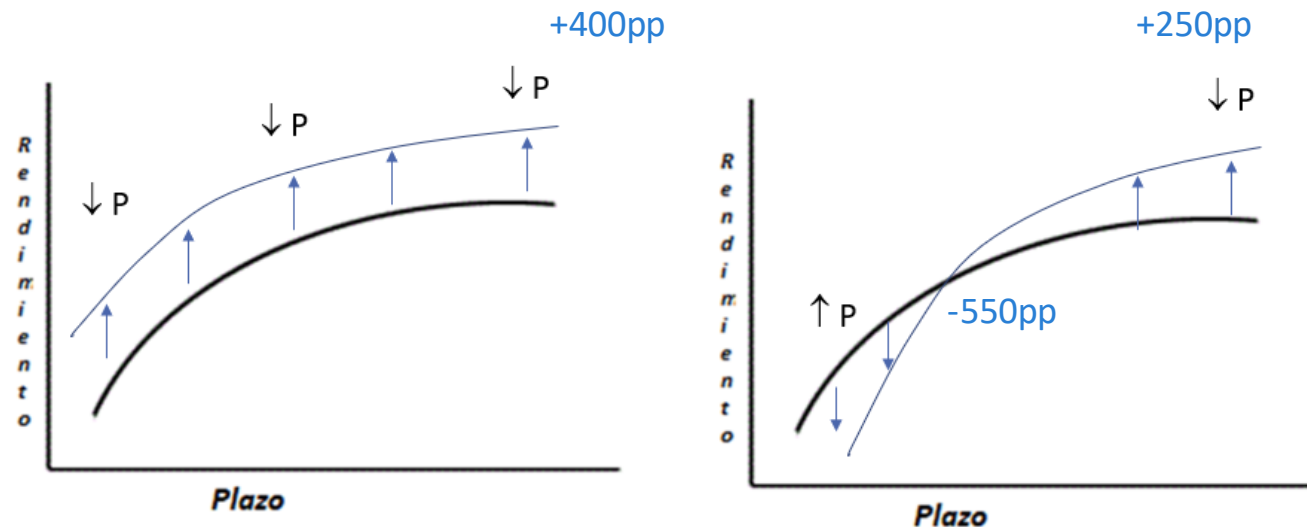


Enfoque hacia el margen o utilidades

- Se centran en los cambios en la rentabilidad futura dentro de un horizonte temporal determinado, lo que eventualmente afecta los niveles futuros del propio capital de la entidad.
- Cubre solo el corto y medio plazo, por lo que no refleja plenamente los riesgos que seguirán afectando las pérdidas y ganancias más allá del período de estimación.
- Enfoque principalmente usado por las entidades para la gestión del riesgo de tasas de interés estructural.

Riesgo de Tasas de Interés en el Libro Bancario

- ✓ La metodología estándar mide el riesgo de tasas de interés en el libro bancario según el **Valor Económico del Patrimonio (VEP)**, el cual consiste en calcular el valor actual neto de los activos y pasivos de la entidad sujetos a escenarios de estrés con choques específicos de las tasas de interés.
- ✓ La exposición del riesgo de tasas de interés se medirá como el cambio en el Valor Económico del Patrimonio (ΔVEP) resultante de comparar un escenario Base contra seis escenarios de estrés con choques específicos de las tasas de interés. La exposición de riesgo estará finalmente determinada por el valor absoluto de la máxima caída del Valor Económico del Patrimonio (VEP) para cada uno de los seis escenarios de estrés.



- 1) Choque paralelo hacia arriba
- 2) Choque paralelo hacia abajo
- 3) Choque de inclinación (tasas de corto plazo hacia abajo y de largo plazo hacia arriba)
- 4) Choque de aplanamiento (tasas de corto plazo hacia arriba y de largo plazo hacia abajo)
- 5) Choque hacia arriba de corto plazo
- 6) Choque hacia abajo de corto plazo

Puntos base

Escenario	USD (Basilea)	CRC (SUGEF)
Paralelo	200	400
Corto	300	550
Largo	150	250

Riesgo de Tasas de Interés en el Libro Bancario

- ✓ La metodología requiere que las posiciones en activos y pasivos sean asignadas a 19 bandas temporales.

Corto plazo:

- Un día
- De 1 día a 1 mes
- De 1 a 3 meses
- De 3 a 6 meses
- De 6 a 9 meses
- De 9 meses a 1 año
- De 1 año a 1,5 años
- De 1,5 años a 2 años

Medio plazo:

- De 2 a 3 años
- De 3 a 4 años
- De 4 a 5 años
- De 5 a 6 años
- De 6 a 7 años

Largo plazo

- De 7 a 8 años
- De 8 a 9 años
- De 9 a 10 años
- De 10 a 15 años
- De 15 a 20 años
- Más de 20 años

Las entidades deben mapear en tramos temporales todos los flujos de efectivo nocionales futuros a precios revisados que surjan de los activos y pasivos sensibles a las variaciones de las tasas de interés. Normalmente se siguen dos criterios:

- La fecha de vencimiento
- La fecha de reajuste de tasa

Adicionalmente, requiere que la entidad analice productos y exposiciones sujetos a opcionalidad:

- Prestamos a tasa fija sujetos a riesgo de pago anticipado,
- Depósitos a plazo sujetos a riesgo de retiro anticipado,
- Depósitos sin vencimiento contractual

Riesgo de Tasas de Interés en el Libro Bancario

- ✓ El Comité de Basilea recomienda que el supervisor implemente medidas para identificar valores atípicos o de materialidad sobre la exposición de la entidad al riesgo de tasas de interés con base en los seis escenarios de perturbación de tipos de interés.
- ✓ Específicamente dispone que dichas medidas deben ser al menos tan estrictas como el 15% del Capital de Nivel 1. Normalmente entidades que exceden este umbral pueden considerarse como altamente expuestas al RTILB y deben ser objeto de acciones supervisoras, incluyendo capital adicional.
- ✓ Con el propósito de llevar a un plazo objetivo este criterio de exposición y vincular con un nuevo colchón de capital específico, se propone el siguiente criterio:

**Δ VEP
CN1**

Significancia de la exposición del riesgo medida en términos del cambio en el Valor Económico del Patrimonio (Δ VEP) respecto al CN1	Colchón de Capital por RTILB
Igual o menor a 15% del CN1	+0,00%
Mayor a 15% pero igual o menor a 30% del CN1	+0,50%
Mayor a 30% pero igual o menor a 60% del CN1	+1,50%
Mayor a 60% del CN1	+2,50%

+Colchón Conservación
+Colchón Sistémico
+**Colchón RTILB**

Riesgo de Tasas de Interés en el Libro Bancario

Este colchón de capital se sumaría a los de Conservación y de importancia sistémica, y en conjunto determinarían los niveles para el CCN1 que detonan restricciones a la distribución de utilidades.

Entidad No Calificada de Importancia Sistémica

	Igual o menor a 15% del CN1	Mayor a 15% pero igual o menor a 30% del CN1	Mayor a 30% pero igual o menor a 60% del CN1	Mayor a 60% del CN1
Colchones				
Nivel Mínimo CCN1	6,50%	6,50%	6,50%	6,50%
Colchón de Conservación	2,50%	2,50%	2,50%	2,50%
Colchón de Importancia Sistémica	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Colchón por RTILB	0,00%	0,50%	1,50%	2,50%
Nivel CCN1 con colchones	9,00%	9,50%	10,50%	11,50%
Colchón	2,50%	3,00%	4,00%	5,00%
	0.625%	0.750%	1.000%	1.250%

Ejemplo: Entidad No Calificada de Importancia Sistémica

RTILB: Igual o menor al 15% del CN1

Porcentaje de Restricción y Prohibición	Rango para CCN1/APR	
	Mayor a:	Menor o igual a:
100%	6,500%	7,125%
80%	7,125%	7,750%
60%	7,750%	8,375%
40%	8,375%	9,000%
0%	9,000%	

RTILB: Mayor a 15% pero igual o menor a 30% del CN1

Porcentaje de Restricción y Prohibición	Rango para CCN1/APR	
	Mayor a:	Menor o igual a:
100%	6,500%	7,250%
80%	7,250%	8,000%
60%	8,000%	8,750%
40%	8,750%	9,500%
0%	9,500%	

RTILB: Mayor a 30% pero igual o menor a 60% del CN1

Porcentaje de Restricción y Prohibición	Rango para CCN1/APR	
	Mayor a:	Menor o igual a:
100%	6,500%	7,500%
80%	7,500%	8,500%
60%	8,500%	9,500%
40%	9,500%	10,500%
0%	10,500%	

RTILB: Mayor a 60% del CN1

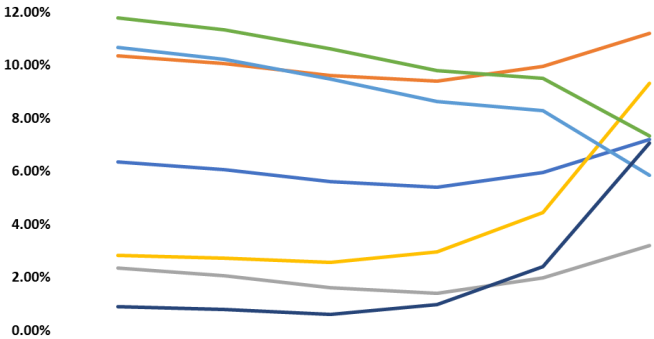
Porcentaje de Restricción y Prohibición	Rango para CCN1/APR	
	Mayor a:	Menor o igual a:
100%	6,500%	7,750%
80%	7,750%	9,000%
60%	9,000%	10,250%
40%	10,250%	11,500%
0%	11,500%	

Riesgo de tasa en libro bancario

Puntos base		
Escenario	USD (Basilea)	CRC (SUGEF)
Paralelo	200	400
Corto	300	550
Largo	150	250

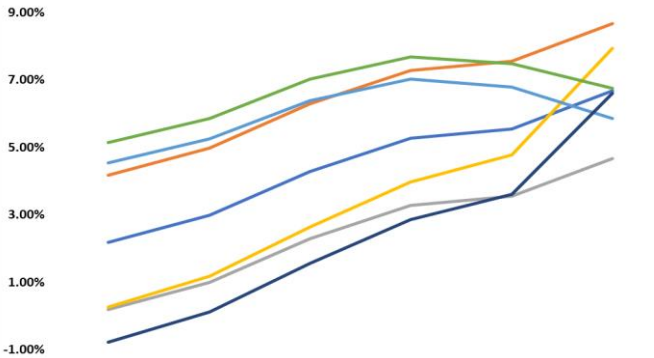
Escenarios en colones

Escenario	Brecha - 0 a 30 días	Brecha - 31 a 90 días	Brecha - 91 a 180 días	Brecha - 181 a 360 días	Brecha - 361 a 720 días	Brecha - más de 720 días
Base	6.35%	6.07%	5.62%	5.39%	5.97%	7.20%
Escenario 1: subida en paralelo	10.35%	10.07%	9.62%	9.39%	9.97%	11.20%
Escenario 2: bajada en paralelo	2.35%	2.07%	1.62%	1.39%	1.97%	3.20%
Escenario 3: mayor pendiente (baja de tasas cortas y suba de tasas largas)	2.83%	2.73%	2.56%	2.96%	4.46%	9.32%
Escenario 4: menor pendiente (suba de tasas cortas y baja de tasas largas)	10.68%	10.23%	9.49%	8.63%	8.28%	5.84%
Escenario 5: suba de tasas cortas	11.79%	11.34%	10.62%	9.81%	9.52%	7.33%
Escenario 6: baja de tasas cortas	0.90%	0.79%	0.61%	0.97%	2.42%	7.07%



Escenarios en dólares

Escenario	Brecha - 0 a 30 días	Brecha - 31 a 90 días	Brecha - 91 a 180 días	Brecha - 181 a 360 días	Brecha - 361 a 720 días	Brecha - más de 720 días
Base	2.18%	2.99%	4.29%	5.28%	5.55%	6.68%
Escenario 1: subida en paralelo	4.18%	4.99%	6.29%	7.28%	7.55%	8.68%
Escenario 2: bajada en paralelo	0.18%	0.99%	2.29%	3.28%	3.55%	4.68%
Escenario 3: mayor pendiente (baja de tasas cortas y suba de tasas largas)	0.27%	1.17%	2.64%	3.97%	4.77%	7.95%
Escenario 4: menor pendiente (suba de tasas cortas y baja de tasas largas)	4.55%	5.25%	6.40%	7.03%	6.78%	5.85%
Escenario 5: suba de tasas cortas	5.15%	5.86%	7.02%	7.69%	7.49%	6.75%
Escenario 6: baja de tasas cortas	-0.79%	0.11%	1.56%	2.87%	3.62%	6.60%



- Base
- Escenario 1: subida en paralelo
- Escenario 2: bajada en paralelo
- Escenario 3: mayor pendiente (baja de tasas cortas y suba de tasas largas)
- Escenario 4: menor pendiente (suba de tasas cortas y baja de tasas largas)
- Escenario 5: suba de tasas cortas
- Escenario 6: baja de tasas cortas

Riesgo de tasa en libro bancario

ENTIDAD	PEOR EXPOSICIÓN	CN1	% RTILB/ CN1	COLCHÓN POR RTILB
				0.00%
				0.00%
				0.00%
				0.00%
				0.00%
				0.00%
				0.00%
				0.00%
				0.00%
				0.00%
				0.00%
				0.00%
				0.00%
				0.00%
				0.00%
				0.00%
				0.00%
				0.00%
				0.00%
				0.00%
				0.00%
				0.00%
				0.00%

ENTIDAD	PEOR EXPOSICIÓN	CN1	% RTILB/ CN1	COLCHÓN POR RTILB
				0.00%
				0.50%
				0.50%
				0.50%
				0.50%
				0.50%
				0.50%
				0.50%
				0.50%
				0.50%
				0.50%
				0.50%
				0.50%
				0.50%
				0.50%
				1.50%
				1.50%
				1.50%
				1.50%
				1.50%
				1.50%
				1.50%
				2.50%
				2.50%

RESUMEN	
0%	23
0.50%	12
1.50%	7
2.50%	2

Riesgo de Tasas de Interés en el Libro Bancario

Ampliación de bandas temporales (6 SUGEF vs 19 Basilea)

- El ultimo rango de SUGEF agrupa el 55,57% de la cartera de inversiones, por lo que la metodología actual pierde sensibilidad en recoger el riesgo en el largo plazo.



Plantilla (SGF-3194-2023)

Plazo 31/01/2024

Mejoras en datos

- Frecuencia de ajuste: Campo clave para la cartera de inversiones, crédito y pasivos

Descuento con curva soberana a la que se aplican los escenarios

- Se usa curva de rendimiento soberana (GOCCR y BCCR) de PIPCA (al menos nueve instrumentos representativos para MN y ME, tanto para moneda nacional como extranjera).

Calibración de shock para moneda nacional

- Escenario definidos con curvas mensuales (2016, 2023)
- Aproximación, con metodología de Basilea.

Puntos base

Escenario	USD (Basilea)	CRC (SUGEF)
Paralelo	200	400
Corto	300	550
Largo	150	250

Impacto general en ISP

Septiembre 2023

Algunas consideraciones para el estudio de impacto

- Ponderadores de 5% para exposiciones de Gobierno y 20% para ESP en MN, y 100% para ME.
- Multiplicador de 1,5 para expuestos a riesgo cambiario.
- Corto plazo < 3meses: disponibilidades en entidades financieras locales e internacionales.
- Exposiciones en entidades financieras internacionales sin calificación de riesgo internacional: “Grupo A”.
- Exposiciones en posiciones fuera de balance: ponderador de 100% para todas las contrapartes.
- Fondos de Inversión cuyos subyacentes expuestos a riesgo de tasas de interés que no pudieron ser identificados: Criterio 3
- Posición estructural se mantiene como la comunicada para agosto de 2023 por las entidades.
- Requerimiento por riesgo operacional se mantiene como el comunicado para agosto de 2023 por las entidades.
- Se uso el Riesgo de Precio de Liquidación en lugar del Riesgo de Crédito de Contraparte.
- Bandas temporales para riesgo de tasas según las reportadas a SUGEF (6 bandas)
- Curvas de rendimiento de PIPCA

Impacto Suficiencia patrimonial

El indicador promedio del SFN pasa de 18.67% a 15.52% (-3,15pp)

Entidad	SP Original	SP Nueva EES
		8.64%
		8.99%
		8.99%
		10.24%
		10.63%
		10.64%
		10.80%
		11.18%
		11.42%
		12.23%
		12.34%
		12.54%
		13.09%
		13.12%
		13.58%
		13.98%
		14.29%
		14.38%
		14.62%
		15.52%
		16.48%
		16.67%

Entidad	SP Original	SP Nueva EES
		17.17%
		17.20%
		18.10%
		18.26%
		18.35%
		18.44%
		19.52%
		20.02%
		20.22%
		21.71%
		21.83%
		22.02%
		22.69%
		24.42%
		25.11%
		26.68%
		26.73%
		26.80%
		29.25%
		30.63%
		50.56%
		101.94%

Consideraciones finales

Septiembre 2023

Vigencia y gradualidades propuestas

Entrada en vigencia a partir del primero de enero de 2025.

Mantener el factor multiplicador del VeR en 3 hasta el 31 de diciembre de 2024.

Aplicar la siguiente gradualidad para el nuevo ponderador para exposiciones en moneda nacional con el GOCR y ESP:

- | | |
|----------------------------------|----------------------------------|
| • A partir del 01/01/2025: 1.25% | • A partir del 01/01/2025: 5.0% |
| • A partir del 01/01/2026: 2.50% | • A partir del 01/01/2026: 10.0% |
| • A partir del 01/01/2027: 3.75% | • A partir del 01/01/2027: 15.0% |
| • A partir del 01/01/2028: 5.00% | • A partir del 01/01/2028: 20.0% |

Aplicar la siguiente gradualidad para el nuevo colchón de capital por RTILB :

- A partir del 01/01/2025: Colchón aplicable x 0%
- A partir del 01/07/2025: Colchón aplicable x 50%
- A partir del 01/01/2026: Colchón aplicable x 100%

Se propone entrada e vigencia en simultáneo de todos los aspectos del proyecto, para aprovechar los efectos compensatorios.

Por ejemplo, menor requerimiento por riesgo de mercado bajo EES, pero nuevo colchón de capital por RTILB.

Los colchones de capital se configuran en la regulación en 2025.

Muchas gracias

Modificaciones al Acuerdo SUGEF 2-10.



- ☐ Congruencia de definiciones
- ☐ Referencia a nuevos términos
- ☐ Integración de los nuevos conceptos

Modificaciones Reglamento sobre administración integral de riesgos

Artículo 3. Definiciones: Modifica **Riesgo de mercado, Riesgo de tasas de interés, Riesgo de tipos de cambio** (o riesgo de moneda extranjera o riesgo cambiario). Agrega la definición de **Riesgo estratégico**.

Artículo 9. Responsabilidades del Órgano de Dirección: Modifica el inciso e)

Artículo 17. Funciones de control interno: Modifica el inciso d)

Artículo 25. Gestión del Riesgo de Crédito: Modifica el primer párrafo.

Artículo 42. Políticas

Artículo 44. Valoración de los instrumentos

Artículo 45. Medición: Modifica el párrafo primero y elimina los párrafos tercero y cuarto.

Artículo 46. Límites: Modifica el párrafo primero.

Artículo 47. Pruebas de tensión: Modifica el primer y tercer párrafos y elimina el segundo párrafo

Artículo 57. Medición: Adicionar dos párrafos al final.

Artículo 68bis. Pruebas de tensión

Modificaciones al Acuerdo SUGEF 4-22.

Modificaciones Reglamento sobre límites a las operaciones activas, directas e indirectas, de una entidad supervisada

Artículo 3. Definiciones: Modificar el inciso e) Operación back to back.

Condición de “back to back” debe observarse durante la vigencia de la operación.

Modificaciones al Acuerdo SUGEF 9-20.

Modificaciones *Reglamento sobre operaciones con derivados cambiarios*

Capítulo IV LÍMITES PARA OPERACIONES CON DERIVADOS, ESTIMACIÓN POR RIESGO DE CRÉDITO DE CONTRAPARTE Y OBLIGACIONES POR DERIVADOS CAMBIARIOS EN EL CALCE DE PLAZOS.

Artículo 22. Estimación por riesgo de crédito de contraparte

Sustitución del término “Riesgo de Precio de Liquidación” por “Riesgo de Crédito de Contraparte”

Modificaciones al Acuerdo SUGEF 3-06.

Modificaciones Reglamento sobre Suficiencia Patrimonial de Entidades

Artículo 3. Definiciones: Modifica el inciso a) Operación back to back y agregar el inciso d) Bancos multilaterales de desarrollo (BMD).

Artículo 20. Importe Mínimo de Certificados de Aportación admitido para Cooperativas de Ahorro y Crédito: Modifica el párrafo cuarto.

Artículo 21. Importe Mínimo de Certificados de Aportación admitido para la Caja de Ahorro y Préstamos de la ANDE: Modifica el cuarto párrafo.

Artículo 23. Divulgación sobre las características del capital: Modifica Acuerdo SUGEF 16-16 por Acuerdo CONASSIF 4-16.

Condición de “back to back” debe observarse durante la vigencia de la operación.

Ajuste de referencia a artículos

Modificaciones al Acuerdo SUGEF 3-06.

Modificaciones Reglamento sobre Suficiencia Patrimonial de Entidades

Capítulo III Riesgo de Crédito:

Artículo 39. Activos más pasivos contingentes ponderados por riesgo de crédito

Artículo 40. Equivalente de crédito

Artículo 41. Exposiciones con soberanos y sus bancos centrales

Artículo 42. Exposiciones con entidades del sector público (ESP)

Artículo 43. Exposiciones con Bancos Multilaterales de Desarrollo (BMD)

Artículo 44. Exposiciones con bancos comerciales y con otras entidades financieras del exterior

Artículo 45. Exposiciones con entidades financieras supervisadas del país

Artículo 46. Exposiciones con personas jurídicas

Artículo 47. Exposiciones con personas físicas, excepto créditos hipotecarios residenciales

Artículo 48. Exposiciones con créditos hipotecarios residenciales con persona física

Artículo 49. Exposiciones en operaciones de reporto tripartito de la BNV y operaciones diferidas de liquidez del MIL

Artículo 50. Otras exposiciones

Artículo 51. Porcentaje adicional de ponderación para créditos a deudores con exposición a riesgo cambiario

Artículo 52. Porcentaje adicional de ponderación por plazo

Artículo 53. Uso de calificaciones

Artículo 54. Exposiciones cubiertas con valores

Capítulo IV RIESGO OPERACIONAL: No se modifica.

Artículo 55. Requerimiento patrimonial por riesgo operacional

Reforma integral
del Capítulo III

Reforma integral
del Capítulo IV

Modificaciones al Acuerdo SUGEF 3-06.

Modificaciones Reglamento sobre Suficiencia Patrimonial de Entidades

Capítulo V RIESGO DE MERCADO: Modifica el Capítulo.

SECCIÓN I CONSIDERACIONES GENERALES

Artículo 56. Requerimiento de capital por riesgo de mercado

SECCIÓN II INSTRUMENTOS ASIGNADOS A LA CARTERA DE NEGOCIACIÓN

Artículo 57. Características de los instrumentos designados en la cartera de negociación

Artículo 58 Instrumentos específicamente designados en la cartera de negociación

Artículo 59. Reasignación entre carteras requerida por la Superintendencia

Artículo 60. Restricciones sobre la movilidad de instrumentos entre la cartera de negociación y el libro bancario

SECCIÓN III RIESGO DE TASA DE INTERÉS EN LA CARTERA DE NEGOCIACIÓN

Artículo 61. Componentes del cargo de capital por riesgo de tasas de interés en la cartera de negociación.

Artículo 62. Cargo de capital por riesgo específico

Artículo 63. Cargo de capital por riesgo general de mercado

Artículo 64. Método de duración

Artículo 65. Instrumentos derivados sobre tasas de interés en la cartera de negociación

Reforma integral
del Capítulo V

Modificaciones al Acuerdo SUGEF 3-06.

Modificaciones Reglamento sobre Suficiencia Patrimonial de Entidades

SECCIÓN IV PARTICIPACIONES EN FONDOS DE INVERSIÓN EN LA CARTERA DE NEGOCIACIÓN

Artículo 66. Exposiciones en participaciones emitidas por fondos de inversión

Artículo 67. Tratamiento alternativo para exposiciones en participaciones emitidas por fondos de inversión

Artículo 68. Tratamiento para exposiciones en participaciones emitidas por fondos de inversión inmobiliarios y accionarios

SECCIÓN V RIESGO CAMBIARIO

Artículo 69. Posición Neta en Moneda Extranjera

Artículo 70. Posición expuesta en moneda extranjera sujeta a requerimiento de capital por riesgo cambiario

Artículo 71. Posición Estructural en moneda extranjera

Artículo 72. Requerimiento de capital por riesgo cambiario

Artículo 73. Entidades supervisadas exceptuadas del cálculo del requerimiento de capital por riesgo cambiario

Artículo 74. Instrumentos derivados sobre monedas extranjeras

SECCIÓN VI TRATAMIENTO PARA OPCIONES

Artículo 75. Tratamiento del riesgo de tenencias de opciones

Artículo 76. Cálculo de los cargos de capital

Reforma integral
del Capítulo V

Modificaciones al Acuerdo SUGEF 3-06.

Modificaciones Reglamento sobre Suficiencia Patrimonial de Entidades

CAPÍTULO VI RIESGO DE CRÉDITO DE CONTRAPARTE

Artículo 77. Cuantificación del requerimiento de capital por riesgo de crédito de contraparte.

Artículo 78. RCC para derivados OTC

Artículo 79. Compensación de transacciones

Artículo 80. Cálculo del Costo de Reposición

Artículo 81. Cálculo de la Exposición Potencial Futura

Artículo 82. Adición del RCC a los correspondientes activos ponderados por riesgo

Reforma integral
del Capítulo VI

CAPÍTULO VII RIESGO DE TASAS DE INTERÉS EN EL LIBRO BANCARIO

Artículo 83. Instrumentos asignados al libro bancario

Artículo 84. Metodología estándar para determinar el riesgo de tasas de interés en el libro bancario

Artículo 85. Estructura general de la metodología estándar

Artículo 86. Cálculo del Indicador de Suficiencia Patrimonial

Artículo 88. Exposición total de la entidad

Artículo 92. Requerimiento adicional de capital para conservación (CC)

Reforma integral
del Capítulo VII

Modificaciones al Acuerdo SUGEF 3-06.

Modificaciones Reglamento sobre Suficiencia Patrimonial de Entidades

Capítulo X REQUERIMIENTOS ADICIONALES DE CAPITAL

[...]

SECCIÓN III CAPITAL POR RIESGO DE TASA DE INTERÉS EN EL LIBRO BANCARIO

Artículo 97. Requerimientos adicionales de capital por exposición al riesgo de tasas de interés en el libro bancario

Artículo 98. Acciones prudenciales en caso de incumplimiento de los requerimientos adicionales de capital

Artículo 100. Incumplimiento en el envío de información

Transitorio XXVIII

Transitorio XXIX

Transitorio XXX

Adición de la
Sección III